



PLENO 26 SEPTIEMBRE 2025

Señores Concurrentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José María García Urbano (PP)

CONCEJALES/AS

D. Salvador Pedraza López (PP)
D^a Susana Aragón García (PP)
D. Blas Ruzafa Guirao (PP)
D^a Cristina Isabel Cintrano Montes (PP)
D^a María Begoña Ortiz Morales (PP)
D. Jorge Moro Domingo (PP)
D. Daniel García Ramos (PP)
D^a Ana Vilaseca Agüera (PP)
D^a Esperanza Macarena Diáñez Correa (PP)
D^a Encarnación Pérez Cabrera (PP)
D^a María Aguilar Reyes (PP)
D^a María Salomé Hidalgo Monci (PP)
D. Luis Miguel Gil Amores (PP)
D^a Julia Simón Ortega (PP)
D. Antonio Miguel Montes Martín (PP)
D^a Emma María Molina Fernández (PSOE)
D^a Francisca Márquez Contreras (PSOE)
D. Francisco Javier Horrillo Ruiz (PSOE)
D^a Inés María Gázquez Godoy (PSOE)
D. Manuel Melchor Aguilar Illescas (VOX)
D^a Isabel Amalia Marcos Soletto (VOX)
D. Juan Serrano Pérez (VOX)
D. Antonio Benítez Martín (Concejal no adscrito)

SECRETARIO GENERAL

D. Jorge Jiménez Oliva

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. José Miguel Gómez del Puerto

En Estepona siendo las nueve horas del día 26 de septiembre de dos mil veinticinco, se reunieron, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Estepona, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José María García Urbano, los Señores/as Concejales/as, que al margen se expresan, personas miembros que componen el Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria.

No asiste la Concejala del Partido Popular (PP), D^a Ana María Velasco Garrido.

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 con carácter institucional se declara nuestra más absoluta condena a la violencia de género.



La presente acta se completa con la grabación de la sesión en el fichero

'**20250926 ESTEPONA.mp4**', que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente "hash" o identificador:

7c952cf6375629e3c3b45ec5cc0242f3aa56fb12f8615683d418c1e1acaa71ea

y está disponible en la página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23>

I.- ASUNTOS DE OFICIO.

Punto 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del borrador de acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 21 de agosto de 2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=94>

De conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión a que se refiere el epígrafe, cuyo borrador se distribuyó a todos y cada uno de los miembros de la Corporación junto con la convocatoria de la presente sesión.

Tras la intervención habida se somete a **votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, Dª Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, Dª Cristina Isabel Cintrano Montes, Dª María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Dianeze Correa, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 4 (PSOE) [Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, Dª Inés María Gázquez Godoy y Dª Francisca Márquez Contreras].

Votos en contra: 3 (VOX) [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, Dª Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

II.- ASUNTOS ORDINARIOS. PARTE RESOLUTIVA.

Punto 2º.- Dictamen Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Circulación y Uso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP). (Expte. 34182/2025).



<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=191>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Debido a la proliferación de los denominados Vehículos de Movilidad Personal (VMP) en los espacios públicos de nuestro municipio, consideramos necesario impulsar la creación de la presente Ordenanza, que introduce nuevas regulaciones en lo referente a los VMP, reforzando su apuesta por la mejora del espacio público, la seguridad vial, los nuevos modos de movilidad, las energías limpias y, en definitiva, la calidad de vida en la ciudad y la convivencia pacífica de sus ciudadanos, recuperando el espacio público como lugar de convivencia y encuentro de estos, destacando el respeto al peatón, todo ello de acuerdo con las sugerencias y propuestas realizadas desde la Jefatura del Cuerpo de la Policía Local en el ámbito de sus competencias.

No obstante, con la presente ordenanza se han analizado aquellos aspectos que se han considerado debían ser adaptados a la realidad de nuestra ciudad, remitiendo a las normas específicas vigentes en dicha materia cuando no se prevé una regulación expresa en la misma, al entender suficientemente reguladas en aquella legislación nacional, autonómica o local.

Consta en el expediente instruido al efecto informe jurídico donde se concluye, respecto de la propuesta de aprobación de Ordenanza Reguladora de Circulación y Uso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP), lo siguiente: *“i. Es competencia de los municipios, entre otras materias, las relacionadas con el tráfico, el estacionamiento de vehículos y la movilidad respecto de su término municipal. ii. Se regula y define el concepto de Vehículo de Movilidad Personal (VMP). iii. Se pretende proteger al peatón como usuario vulnerable de la vía, creando espacios seguros para éstos. iv. Recuerda la prohibición de que los VMP circulen por las aceras, debiendo circular por los carriles bici en aquellas vías donde existan. En caso contrario, en la calzada en el sentido de la circulación del resto de vehículos. v. Se vela por la seguridad de las personas usuarias de VMP, fijando la obligatoriedad de uso de casco de protección y chaleco reflectante por parte de aquéllas. vi. Se contempla las obligaciones específicas de prestación de servicio de préstamo y alquiler de VMP, en especial, en materia de aparcamiento, tarificación e información a los/as usuarios/as. vii. Se establece como fecha límite de circulación de VMP comercializados con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución de 12 de enero de 2022, el 22 de enero de 2027, conforme señala la propia Resolución. viii. Conforme a la normativa de aplicación, con efectos 2 de enero de 2026 será obligatorio para los propietarios particulares de VMP contar con un seguro de responsabilidad civil por cada vehículo, por los importes señalados en la propia norma. ix. En cuanto a la potestad sancionadora, se aplica el cuadro de infracciones y sanciones del Real Decreto 1428/2003, Reglamento General de Circulación x. La competencia para la aprobación de la ordenanza corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos, siendo obligatoria su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose llevar a cabo, previamente, el trámite de información pública, así como el preceptivo dictamen de la comisión informativa correspondiente”.*

La presente ordenanza se compone de un total de catorce artículos, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

En tal sentido, se ha llevado a cabo el correspondiente trámite de consulta pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, documento que ha estado publicado durante entre el 21/08/2025 y el 05/09/2025, ambos inclusive.

En virtud de todo lo anterior, la Teniente de Alcalde que suscribe, en virtud de las



competencias delegadas mediante Decreto n.º 2023-4058, de 20 de junio, eleva para dictamen previo de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la “Ordenanza Reguladora de Circulación y Uso de Vehículos de Movilidad Personal (VMP)”, cuyo texto íntegro se incluye en el Anexo I de esta propuesta.

SEGUNDO.- Exponer al público por treinta días hábiles, mediante la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación inicial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE CIRCULACIÓN Y USO DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL (VMP)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Estepona viene realizando una decidida apuesta por modificar el modelo de ciudad y caminar hacia un modelo más amable, sostenible y seguro. Para ello se han llevado a cabo medidas de calmado de tráfico, además de actuar sobre zonas peatonales y la mejora del transporte público, así como se han adoptado medidas tendentes a fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte y un uso más racional de los vehículos privados, apostando para ello por un modelo más sostenible de movilidad.

No obstante, debido a la proliferación de los denominados vehículos de movilidad personal (en adelante VMP) en los espacios públicos de nuestro municipio el Ayuntamiento de Estepona, en su compromiso por una movilidad sostenible y en la adecuación a la permanente evolución del modelo de ciudad, impulsa esta adecuación normativa y técnica mediante la creación de la presente Ordenanza, que introduce nuevas regulaciones en lo referente a los VMP, reforzando su apuesta por la mejora del espacio público, la seguridad vial, los nuevos modos de movilidad, las energías limpias y, en definitiva, la calidad de vida en la ciudad y la convivencia pacífica de sus ciudadanos, recuperando el espacio público como lugar de convivencia y encuentro de estos, destacando el respeto al peatón.

Se puede afirmar que la nueva micromovilidad ha llegado para quedarse y el protagonista es, sin duda, el patinete eléctrico que constituye un mercado en expansión. Con tal motivo, y como consecuencia de los conflictos que han surgido por la interacción del patinete eléctrico con el resto de usuarios de la vía hace necesaria su regulación. No es para menos: según datos de la Federación Española de Vehículos de Movilidad Personal ya hay unos cinco millones de patinetes eléctricos en España. Así pues, se trata de establecer las condiciones de la utilización de los VMP, conforme a la obligación de diligencia y precaución



necesarias que deben cumplir las personas que los conducen, con el fin de evitar daños propios y/o ajenos, además de garantizar las condiciones de su circulación preservando la seguridad en las vías públicas de la ciudad, compatibilizando su uso con el del resto de las personas usuarias y/o vehículos de las vías públicas. En definitiva, se pretende ordenar y racionalizar su circulación en los espacios públicos urbanos.

No obstante, no es objeto de esta ordenanza realizar una pormenorizada transcripción de la legislación vigente en materia de circulación y tráfico o de movilidad y transportes, sino que se han recogido en ella aspectos que se han considerado debían ser adaptados a la realidad de nuestra ciudad, remitiendo a las normas específicas vigentes en dichas materias cuando no se prevé una regulación expresa en esta ordenanza al entender suficientemente regulada en aquella legislación nacional, autonómica o local.

De todo lo anterior se infiere, en relación con los principios de buena regulación enunciados en el art. 129.1 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), que la presente ordenanza se justifica por razón de interés general, identificándose en los fines perseguidos y siendo instrumento más adecuado, en el ámbito local, para su consecución; atiende a la necesidad de ordenar la convivencia pacífica de la ciudadanía, destacando el respeto al peatón; la regulación propuesta es coherente con el ordenamiento jurídico, buscando facilitar el conocimiento y comprensión de una normativa novedosa respecto de la micromovilidad; ha sido objeto de publicidad en la sede electrónica municipal; y, en definitiva, pretende racionalizar la gestión de los recursos públicos, con pleno respeto al ejercicio legítimo de sus competencias por los funcionarios en el ejercicio de las mismas.

La presente ordenanza se compone de un total de catorce artículos, una Disposición Transitoria y una Disposición Final.

Índice

Exposición de motivos

Título I. Objeto. Definiciones. Requisitos e identificación de los VMP

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Artículo 3. Definiciones y exclusiones

Artículo 4. Requisitos de los VMP

Artículo 5. Identificación de los VMP

Título II. Normas de uso de los VMP

Artículo 6. Velocidad máxima y espacios de circulación de los VMP

Artículo 7. Estacionamiento de los VMP

Artículo 8. Condiciones de uso de los VMP

Título III. Empresas de alquiler de VMP

Artículo 9. Empresas explotadoras de alquiler de VMP

Artículo 10. Condiciones de prestación del servicio de alquiler de VMP

Artículo 11. Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 12. Infracciones y sanciones



Artículo 13. Competencia sancionadora

Artículo 14. Personas responsables de las infracciones

D.T. Manual de características de los VMP

D.F. Entrada en vigor

Título I. Objeto. Definiciones. Requisitos e identificación de los VMP

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente regulación es la de favorecer la seguridad vial y garantizar que la circulación de los Vehículos de Movilidad Personal (en adelante, VMP) se realice de una forma adaptada y segura, haciéndola compatible con los diferentes usos de la vía pública, estableciendo las condiciones de su utilización, con el fin de evitar o, en su caso, minimizar los daños propios y/o ajenos, además de regular las condiciones de su circulación para garantizar la seguridad vial en las vías públicas de la localidad y hacer compatible su uso con el del resto de las personas usuarias y/o vehículos de las vías públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a los VMP, según la definición que se establece en el artículo 3, siendo de obligada observancia para los/as titulares y usuarios/as de los VMP en el ámbito término municipal de Estepona

Artículo 3. Definiciones y exclusiones

- A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por VMP aquel vehículo de una o más ruedas dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos que pueden proporcionar al vehículo una velocidad máxima por diseño comprendida entre 6 y 25 km/h. Sólo pueden estar equipados con un asiento o sillín si están dotados de sistema de autoequilibrado.
- Se excluyen de esta definición los Vehículos sin sistema de autoequilibrado y con sillín, los vehículos concebidos para competición, los vehículos para personas con movilidad reducida y los vehículos con una tensión de trabajo mayor a 100 VCC o 240 VAC, así como aquellos incluidos dentro del ámbito del Reglamento (UE) n.º 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013.
- También quedan excluidos aquellos vehículos considerados juguetes, siendo tales los que su velocidad máxima no sobrepasa los 6 km/h y los ciclos de pedales con pedaleo asistido (EPAC).

Artículo 4. Requisitos de los VMP

1. La totalidad de los VMP que circulen por las vías urbanas del término municipal deberán cumplir los estándares de calidad y seguridad fijados por la Resolución de 12 de enero de 2022 de la Dirección General de Tráfico, en la que se aprueba el manual de características específicas para los vehículos de movilidad personal.
2. En tal sentido, resulta obligatorio que todo VMP disponga de sistema de



frenado, dispositivo de advertencia acústica (timbre) y luces y dispositivos reflectantes traseros y delanteros.

3. Asimismo, los VMP con menos de tres ruedas dispondrán de un sistema de estabilización para ser utilizado mientras están aparcados, consistente en una "pata de cabra" lateral o un caballete central u otro sistema que evite que se caigan al suelo.

Artículo 5. Identificación de los VMP

Los VMP comprendidos dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán contar con la documentación que garantiza que el modelo respeta la normativa y que está correctamente identificado. Entre esa documentación se encuentra:

- Una placa de marcaje de fábrica, única, que se colocará en un lugar visible del vehículo mediante remaches. En ella figurará el número de serie o identificación del mismo, la marca, el modelo, la velocidad máxima que alcanza, el año de fabricación y el número de certificado.
- Una ficha reducida de características técnicas.
- Un documento que indique que el vehículo pertenece a la categoría VMP.
- Alterar las características de fabricación del VMP que constan en esos documentos variando su potencia, elementos, dimensiones o velocidad hace que el vehículo deje de cumplir los requisitos que se registran en su documentación y, por lo tanto, deja de ser legal que circule.

Título II. Normas de uso de los VMP

Artículo 6. Velocidad máxima y espacios de circulación de los VMP.

- I. Los VMP estarán sometidos en cuanto a velocidad máxima a 25 Km/h por criterios de construcción, salvo que la vía por la que circule imponga un límite inferior, debiendo adecuarse la velocidad a aquella que se determine en la vía.
- II. Se autoriza a circular por la calzada en vías urbanas, cumpliendo las normas de circulación igual que el resto de vehículos y pudiendo utilizar los carriles bici habilitados al efecto, estando prohibida la circulación de los VMP por travessías, vías interurbanas, autopistas y autovías que transcurren dentro del municipio, así como en túneles urbanos.
- III. Los VMP deberán circular siempre en el sentido estipulado para el resto de vehículos con lo que comparten vía.
- IV. En vías urbanas, con plataforma única de calzada y acera, la velocidad máxima de los VMP, estará limitada a 20 Km/h, siendo necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad, pudiendo la autoridad municipal establecer el límite máximo de velocidad en 10 Km/h, previa señalización específica.
- V. Se prohíbe circular por las aceras, paseos y por las zonas peatonales exclusivas y fuera de las vías o calles indicadas en la presente ordenanza, sin perjuicio de normativa de orden superior que así lo establezca o se disponga en su normativa específica, o aquellas regulaciones específicas que puedan



realizarse

- VI. La modificación, prohibición o autorización de las calles o zonas autorizadas para la circulación de VMP se realizará mediante acuerdo de la autoridad municipal o delegación con competencias en la materia.
- VII. Con carácter general los VMP circularán obligatoriamente por los carriles bici en aquellas vías donde existan. Los conductores de VMP deberán adecuar la velocidad en vías ciclistas, en las sendas ciclables y vías compartidas, debiendo respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad.
- VIII. En los tramos donde no existan carriles bici segregados, circularán por las calzadas, por su derecha. En las vías de más de un carril por sentido, circularán por el carril derecho, en tanto no se publique una norma de rango superior que lo modifique, estando a lo estipulado en la misma a partir de su publicación en el boletín correspondiente. En las vías de más de un carril por sentido, para efectuar cruces deberán hacerlo por los espacios habilitados al efecto, respetando las normas de los mismos. Está prohibido el cruce de pasos para peatones conduciendo sobre el VMP, excepto en aquellos pasos considerados y señalizados dentro del carril bici.
- IX. El Ayuntamiento regulará mediante decreto de la delegación competente, la circulación de bicicletas y VMP, por los paseos marítimos, pasarelas, sendas fluviales y senda litoral, que recorre la zona de costa del termino municipal, estableciendo en las zonas autorizadas una velocidad máxima de 10 Km/h, pudiendo reducirse, en función del trazado y de la intensidad del tráfico de peatones en dichos lugares, pudiendo establecer zonas y horarios en la que se prohíba el tránsito de VMP, establecidos en decretos y bandos que dicten al efecto.

Artículo 7. Estacionamiento de los VMP.

El estacionamiento de la totalidad de los VMP se regirá por las siguientes normas:

- 1. Los VMP podrán estacionar amarrados en las mismas condiciones que las establecidas en la normativa para las bicicletas, así como en los emplazamientos establecidos al efecto debidamente señalizados para estos, que en ningún caso podrán situarse en vías que obstaculicen o impidan el tránsito peatonal.
- 2. Los VMP estacionarán en las zonas específicamente habilitadas al efecto. Ningún VMP podrá estacionar en lugar que obstaculice el tránsito peatonal, de vehículos o en elementos de indicación para invidentes y rampas de acceso para sillas de ruedas, el uso de mobiliario urbano, ni el acceso a inmuebles o servicios, en especial el acceso a paradas de transporte público y, en ningún caso, junto a la fachada de edificios debiendo respetar las zonas autorizada por la normativa de accesibilidad.
- 3. Se prohíbe atarlos a árboles, semáforos, bancos u otros elementos del mobiliario urbano, estacionar en zonas de carga y descarga, reservados a servicios públicos o en lugares reservados a otros usuarios y/o personas con movilidad reducida; zonas de estacionamiento prohibido, salidas de emergencia, hospitales, clínicas o ambulatorios y zonas que obstaculicen los



servicios públicos, así como en las aceras y calzadas fuera de las zonas autorizadas.

4. La Autoridad municipal u órgano en quien delegue establecerá, mediante resolución las zonas donde se autorice el estacionamiento de los VMP.

Artículo 8. Condiciones de uso de los VMP

Las personas usuarias de VMP deberán respetar la legislación vigente en materia de tráfico y seguridad vial y en particular respetarán las siguientes reglas:

1. Las condiciones generales de uso, circulación y prioridad de los VMP serán las previstas con carácter general por el Real Decreto Legislativo 6/2015, Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como en el Real Decreto 970/2020, Reglamento General de Circulación.
2. Los VMP serán de uso unipersonal y no podrán transportar viajeros, ni animales o circular con ellos, así como tampoco pueden transportar objetos que dificulten la conducción segura.
3. El conductor del VMP, deberá utilizar casco de protección homologado y certificado.
4. La edad mínima permitida para circular en un VMP será de dieciséis años.
5. El seguro de responsabilidad civil, será obligatorio para todos aquellos VMP que se encuentren sujetos a las actividades comerciales o destinados al alquiler, incluidos los destinados a rutas turísticas, asimismo será aconsejable para los VMP de uso particular.
6. Con efectos 2 de enero de 2026 todos los propietarios particulares de VMP deberán contar obligatoriamente con un seguro de responsabilidad civil, por cada vehículo, con las cuantías mínimas señaladas en la Ley 5/2025, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor
7. Los conductores de VMP deberán usar los mismos de forma que se garantice su visibilidad y la seguridad en su empleo, siendo obligatorio la existencia de dispositivos luminosos de color blanco en la parte delantera y color rojo fijo o intermitente en la parte trasera. Su uso será obligatorio durante todo el día.
8. El uso de chalecos y prendas reflectantes será recomendable, para todos los VMP, si bien pasará a ser obligatorio si una normativa de rango superior lo establece así.
9. Queda prohibido conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas en tasas superiores a las permitidas en la normativa vigente, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas. Con el fin de garantizar la seguridad de los propios conductores, así como de los del entorno, será obligatorio someterse, cuando así se les requiera, a las mismas pruebas de alcohol y estupefacientes que el resto de los conductores siendo aplicables los mismos límites fijados en el art. 20 y ss. del RD 1428/2003, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
10. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de cascos de audio o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido u



otros dispositivos, así como aparatos de telefonía móvil o cualquier otro medio o sistema de comunicación que pudiera reducir o eliminar la percepción sonora del entorno, así como el uso de teléfono móvil sujeto entre el casco y la cabeza.

11. Los conductores de VMP deben circular con diligencia y precaución para evitar daños propios o a terceros, por ello se prohíbe la conducción temeraria, la realización de competiciones que no estén debidamente autorizadas en el ámbito deportivo, agarrarse a vehículos en marcha o ser remolcados por estos.
12. Los conductores de VMP dotados de manillar deberán conducirlos sin dejar de sujetar con ambas manos el mismo.
13. Está prohibida la circulación de los VMP, en aquellas vías o zonas restringidas al tráfico y a la circulación, así como en aquellos espacios de celebración de eventos deportivos, culturales o religiosos sin autorización previa.
14. En el caso de utilización con fines turísticos comerciales, los VMP sólo podrán circular con autorización de la Delegación municipal competente y con las debidas autorizaciones relativas a dicha actividad económica, regulándose por la normativa sectorial de aplicación, siendo preceptiva para la realización de la actividad informe favorable de la Delegación competente en materia de tráfico, que autorice el itinerario, no pudiendo autorizarse con carácter general la circulación por zonas excluidas a la circulación de VMP.
15. Con el fin de que el conductor pueda controlar el VMP en todo momento de una forma segura y realice para ello las actuaciones oportunas, será obligatorio que los conductores de VMP lleven en todo momento calzado adecuado que sujete y proteja suficientemente los pies, no pudiendo ir descalzos o con calzado excesivamente suelto, que no sujete correctamente el pie.
16. Los conductores de los VMP deben circular con la diligencia y precaución para evitar daños propio o a terceros, no poner en peligro al resto de los usuario de la vía y respetar siempre la preferencia de paso de los peatones. En los pasos de peatones la prioridad es peatonal, es obligatorio detenerse cuando haya peatones esperando y se cruce un paso de peatones, así como tomar las precauciones necesarias. Es necesario respetar la prioridad de los peatones, adecuar la velocidad a su paso y no hacer ninguna maniobra que afecte negativamente a su seguridad, en los espacios habilitados de convivencia peatón y VMP.
17. Los conductores de VMP deberán anunciar sus intenciones de giro mediante indicadores de dirección, en los casos de que el VMP los tenga instalados, o señales manuales de indicación de cambio de dirección.

Título III. Empresas de alquiler de VMP

Artículo 9. Empresas explotadoras de alquiler de VMP

El alquiler de VMP es una actividad que, con carácter previo a su ejercicio, ha de ser autorizada por el Ayuntamiento de Estepona respecto a las condiciones de su circulación y estacionamiento siempre que conste la autorización municipal previa de su actividad económica consistente en el arrendamiento de VMP



Artículo 10. Condiciones de prestación del servicio de alquiler de VMP

1. La autorización para esta actividad queda condicionada al estricto cumplimiento de la normativa aplicable sobre los VMP y, en particular, sobre sus condiciones de uso y circulación.
2. Los VMP destinados al arrendamiento individual o pertenecientes a sistemas de movilidad compartida, estacionarán en los espacios y bajo las condiciones estipuladas en las autorizaciones o licencias que se otorguen para el ejercicio de esa actividad.
3. Las empresas deberán ofrecer exhaustiva información a sus usuarios en cada dispositivo, debiendo proceder a la entrega y recepción de los VMP a los clientes en vías habilitadas para su uso, siendo responsables subsidiarios de las sanciones impuestas por mal estacionamiento, estando obligado a la identificación de los infractores y/o de los tutores en el caso de menores de edad.
4. Esta información será clara, inequívoca e incluirá con carácter mínimo las zonas de circulación excluidas y el estacionamiento obligatorio y exclusivo de los VMP en los espacios públicos reservados y señalizados, siendo la empresa de alquiler de VMP responsable del mal estacionamiento de los mismos.
5. Viene obligada la empresa a informar a sus clientes, antes de finalizar la telecontratación, acerca de las normas de estacionamiento de los VMP, comunicando expresamente la prohibición de hacerlo fuera de los espacios habilitados y señalizados para ello con la advertencia inequívoca de la empresa a su cliente de no interrumpir la tarificación en tiempo hasta tanto el VMP quede estacionado debidamente.
6. Queda expresamente prohibido que por la empresa se ubiquen estaciones de carga o puntos de recarga de lo VMP en las zonas de estacionamiento indicadas al efecto

Artículo 11. Seguro de Responsabilidad Civil y Seguro de Accidentes

Las empresas que se dediquen al alquiler de VMP en nuestro municipio deberán contar con Seguro de Responsabilidad Civil, con independencia de quien sea el causante del daño, que cubra los daños a terceros por un importe mínimo de indemnización de 1.000.000 €, sin sublímite por víctima y siniestro y con validez para todo el periodo que opta el interesado.

Asimismo contará con un seguro de accidentes al conductor por un importe mínimo de 25.000 €, que cubra los daños sufridos por un usuario durante el uso de un VMP

TÍTULO IV. Régimen sancionador

Artículo 12. Infracciones y sanciones

A los MVP, dada su consideración de vehículos, les resulta íntegramente de aplicación el cuadro de infracciones y sanciones contemplado en el Real Decreto 1428/2003, Reglamento General de Circulación, conforme tiene establecido el art. 139 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local que otorga competencia para el establecimiento de infracciones y sanciones por las entidades



locales en defecto de normativa sectorial específica.

Artículo 13. Competencia sancionadora

La competencia sancionadora en relación con los VMP recae en los municipios cuando las infracciones de tráfico ocurran dentro de su término municipal, en virtud de las competencias en materia de tráfico, estacionamiento y movilidad otorgadas por el art. 25.2.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Artículo 14. Personas responsables de las infracciones

Para la atribución de responsabilidad a los/as autores de las infracciones, se estará a lo dispuesto en el art. 82 del Real Decreto Legislativo 6/2015, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Disposición Transitoria. Manual de características de los VMP

Los VMP comercializados con anterioridad a la entrada en vigor de la Resolución de 12 de enero de 2022, de la Dirección General de Tráfico, podrán circular durante los cinco años siguientes a dicha entrada en vigor, es decir, hasta el 22 de enero de 2027.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor una vez haya transcurridos los plazos contemplados en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local “.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 7 (4 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy , D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: Ninguno



En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 3º.- Dictamen Aprobación concesión de diversas condecoraciones y felicitaciones a diversos miembros de la Policía Local y otras Instituciones. (Expte. 8666/2025)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=903>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Fomento, Infraestructuras, Turismo y Seguridad Ciudadana, de fecha 23 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 del 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y a la vista de lo contenido en el vigente Reglamento Orgánico y Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona aprobado en Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de marzo de 1997 y modificado en Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 de Octubre de 2008, en su Capítulo Octavo, artículos del 78 al 84, dedicados a Distinciones y Condecoraciones, pone en conocimiento lo siguiente:

- El Reglamento Orgánico y de Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona aprobado en Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de marzo de 1997 y modificado en Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 de octubre de 2008, establece en su art. 83: *“Las condecoraciones serán impuestas en acto público, presidido por el Alcalde-Presidente de la Corporación. El acto de imposición deberá revestir la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado la condecoración, dándose lectura del Acuerdo de Concesión. Cuando afecte a miembros de la Policía Local, la imposición se hará, preferentemente, en el día del Patrón de la misma.”*
- 4. El Reglamento Orgánico y de Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona aprobado en Ayuntamiento Pleno en fecha 31 de marzo de 1997 y modificado en Ayuntamiento Pleno en fecha de 29 de Octubre de 2008, establece: *“1) Sin perjuicio de las distinciones, premios o recompensas que pudieran ser otorgadas por otros organismos e instituciones, los integrantes del Cuerpo de Policía Local del Ilmo. Ayuntamiento de Estepona, individual o colectivamente, podrán ser recompensados por distinguirse notablemente en el cumplimiento de sus funciones, así como por el mantenimiento de una conducta ejemplar a lo largo de su vida profesional. Igualmente, de manera excepcional también podrán ser distinguidos el personal funcionario de los restantes Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, o personas que no sean funcionarias de cualesquiera Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, o entidades públicas o privadas, cuando se hagan acreedoras de esta distinción por actos o comportamientos de relevante importancia relacionados con las competencias de la Policía Local; 2) El Excmo. Ayuntamiento de Estepona, podrá reconocer las siguientes condecoraciones: a) Medalla al Mérito Policial, Categoría Oro; b) Medalla al Mérito Policial, Categoría Plata; c) Medalla al Mérito Policial, con distintivo rojo; d) Medalla al Mérito Policial, con distintivo blanco; e) Felicitación Pública; f) Cruz a la Constancia con distintivo morado (40 años); g) Cruz a la Constancia con distintivo azul (30 años); h) Cruz a la Constancia con distintivo rojo (20 años); i) Cruz a la Constancia con distintivo marrón (15 años).”*

Atendiendo a lo establecido en los artículos arriba citados, y en vista de que el 29 de septiembre del presente se celebran los Santos Patrones de la Policía Local, que como todos saben es una cita anual de especial importancia para el Cuerpo de la Policía Local, y



en el que tradicionalmente se celebra un acto institucional al que acuden todos los agentes de dicho cuerpo, además de otras autoridades, vengo a proponer que, el día 28 de septiembre de 2025, fecha en la que tendrá lugar el acto institucional mencionado, se felicite o condecore colectiva o individualmente a aquellos agentes y autoridades externas al cuerpo que por sus méritos, comportamiento y constancia se hayan hecho acreedores de tal distinción.

Así, después de analizar los datos estadísticos que constan en esta Jefatura en relación con los servicios desarrollados por cada agente y cada unidad, y tras reflexionar ampliamente sobre lo que dichos datos reflejan, y del mismo modo sobre la trayectoria en el Cuerpo de cada uno de ellos, vengo a proponer las siguientes Condecoraciones y Felicitaciones:

- **Felicitación Pública Individual**, concedida según lo establecido en el Reglamento Orgánico y Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona, por: *“un servicio o una actuación que redunde en beneficio de la Corporación o sea de utilidad para el servicio policial”*:

X. D. José Manuel Montes Iglesias y D. Agustín Jódar Guerrero.

El pasado día 24 de febrero de 2025, los agentes mencionados intervinieron en una actuación de especial relevancia en la Urbanización Andalucía Los Pinos, en la zona de Bel Air, donde una persona se encontraba inconsciente y con una grave hemorragia en el brazo izquierdo, tras haber perdido gran cantidad de sangre.

Los actuantes reaccionaron con rapidez, solicitando de forma inmediata la presencia de los servicios médicos, haciendo uso del desfibrilador y practicando maniobras de reanimación cardiopulmonar hasta la llegada de la asistencia sanitaria, colaborando estrechamente con los facultativos en todo momento. Pese a los esfuerzos realizados, la persona finalmente falleció, pero la intervención dejó patente la profesionalidad, la entrega y la capacidad de respuesta de ambos agentes.

Una actuación de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunde en beneficio de la Corporación y que enaltece la imagen de servicio a la ciudadanía, de la Policía Local de Estepona, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual a los agentes actuantes**.

XI.D. Juan Carlos Illescas Guillén, D. Javier Ávila Navarro, D. Miguel Illescas Guillén, D.ª María Dolores Aleu Román, D. Juan Manuel Galdeano Moyano y D.ª María de los Ángeles Vega Narváez.

Con motivo de los servicios prestados durante la Semana Santa de 2025, los agentes mencionados destacaron por su implicación, disposición y profesionalidad en los dispositivos de seguridad ciudadana y control del tráfico rodado, organizados con motivo de las procesiones y los traslados. Su actuación se caracterizó por la disciplina, cumplimiento de las directrices de Jefatura y la colaboración constante entre compañeros, garantizando en



todo momento el correcto desarrollo de un evento tan crucial para la localidad de Estepona como es su Semana Santa.

Este comportamiento ejemplar refleja no solo la responsabilidad de asumir con seriedad las funciones encomendadas, sino también la importancia de reconocer el trabajo bien realizado, aunque pueda pasar inadvertido en ocasiones. La actitud de estos agentes, siempre al servicio del ciudadano y de la Corporación, constituye un referente de compromiso y dedicación en el día a día de nuestra Policía Local.

Una actuación de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, que pone de manifiesto la imagen tan positiva que la ciudadanía tiene de la Policía Local de Estepona, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual a los agentes actuantes**.

XII. D. Francisco Javier Ávila Navarro y D. Álvaro Frías Blanco.

El pasado día 25 de junio de 2025, los agentes mencionados intervinieron en una destacada actuación en la localidad de Estepona, que culminó con la detención de un menor de edad por un presunto delito contra la salud pública.

La intervención se inició cuando el joven circulaba en un vehículo de movilidad personal en sentido contrario, lo que dio lugar a una persecución que se desarrolló por varias calles de la ciudad, primero en vehículo policial y posteriormente a pie. Finalmente, los agentes lograron interceptarlo y reducirlo, hallando entre sus pertenencias una tableta de hachís de aproximadamente 48 gramos, oculta en el interior de un envoltorio de chocolatina, así como dinero en efectivo.

Tras la detención, se realizaron todas las diligencias oportunas, informando a los progenitores del menor y trasladando el caso al Cuerpo Nacional de Policía. La rápida reacción, la determinación y el compromiso de los actuantes permitieron neutralizar la situación y esclarecer los hechos, constituyendo un ejemplo de profesionalidad y entrega en beneficio de la seguridad ciudadana.

Una actuación de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial y la colaboración que la Policía Local viene llevando con otros Cuerpos policiales, ejemplo de funcionamiento a nivel de seguridad ciudadana, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual a los agentes actuantes**.

XIII. D. Juan Carlos Illescas Guillén y D. Juan Manuel Galdeano Moyano.

El pasado día 11 de junio de 2025, los agentes mencionados intervinieron en una actuación de especial relevancia en la zona conocida como Fuente del Cursito, donde un motorista había sufrido un accidente, cayendo al cauce del río Castor y resultando herido grave.



Dada la complejidad del lugar, de difícil acceso y con el herido inmovilizado a causa de sus lesiones, los actuantes no dudaron en introducirse en el río, con el agua a la altura de las rodillas, para asistir al accidentado, tranquilizarlo y mantenerlo en las mejores condiciones posibles hasta la llegada de los servicios médicos y del Cuerpo de Bomberos. Asimismo, colaboraron activamente en las labores de evacuación, asegurando en todo momento la protección del herido.

La rápida respuesta, la valentía y el firme compromiso mostrados en esta intervención evidencian la profesionalidad de los agentes y su vocación de servicio hacia la ciudadanía.

Una actuación de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redundará en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** a los agentes actuantes.

5. D. José Núñez Díaz, D. José Carlos Álvarez Lozano, D. Juan Daniel Jabaloyes Horcajada, D. Jesús Pareja Garrido, D. Carlos José Coronil Rodríguez y D. José Carlos Castillo Martínez.

Con motivo de la DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) acontecida en el año 2024, los agentes mencionados se desplazaron hasta la Comunidad Valenciana para colaborar en los dispositivos de seguridad y auxilio organizados en diversas localidades gravemente afectadas.

Durante su estancia prestaron apoyo en municipios como Sedaví, Benetússer, Paiporta, Catarroja y Albal, realizando labores de asistencia a la población, control de accesos y seguridad ciudadana, siempre en estrecha cooperación con las fuerzas y cuerpos de seguridad de la zona.

La entrega, la disciplina y la disposición mostradas en todo momento fueron reconocidas incluso por escrito por parte de las autoridades municipales de las localidades afectadas por el desastre, agradeciendo la implicación y profesionalidad de estos agentes de la Policía Local de Estepona. La participación en este operativo extraordinario constituye un ejemplo de solidaridad, compromiso y vocación de servicio, que dignifica a la plantilla y refuerza el prestigio de la Corporación y del Cuerpo de la Policía Local de Estepona.

Una actuación de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redundará en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial y la imagen que la ciudadanía tiene de su Policía Local, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** a los agentes actuantes.

XIV. D. José Luis Herrera Cabeza y D. Rodrigo Oliveros Oña.

El pasado día 01 de Agosto de 2025, los agentes mencionados intervinieron en una actuación de especial relevancia en la zona del Arroyo la Cala, donde una mujer había



sufrido una presunta agresión sexual.

Dada la complejidad del lugar, de difícil acceso y el tipo de delito denunciado al encontrarse en el lugar la pareja de la mujer y un familiar de ésta inmovilizando al presunto autor del hecho, los actuantes no dudaron en personarse de inmediato en el lugar para separar y tranquilizar a las partes y evitar incidentes mayores, para una vez aclarada la situación proceder a trasladar al detenido a dependencias policiales y a la mujer al centro de salud, para posteriormente acompañarla a presentar denuncia.

La rápida respuesta, la valentía y el firme compromiso mostrados en esta intervención evidencian la profesionalidad de los agentes y su vocación de servicio hacia la ciudadanía.

Una actuación de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redundará en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** a los agentes actuantes.

XV.D. Antonio José Parra Domínguez.

A propuesta del Cabo 1.º Jefe Accidental de la Patrulla Fiscal y de Fronteras de la Guardia Civil de Estepona, se eleva el presente reconocimiento por la destacada intervención realizada por el agente D. Antonio José Parra Domínguez.

El pasado día 1 de septiembre de 2025, el agente mencionado, encontrándose fuera de servicio, observó en las inmediaciones del centro comercial Carrefour a un individuo conocido por las fuerzas policiales de la localidad que, con actitud vigilante, portaba una garrafa de gasolina y se dirigía hacia la zona de la playa de la Rada, donde se encontraba precintada judicialmente una moto de agua.

Gracias a su pericia y a su capacidad de observación, se advirtió que dicho individuo pretendía sustraer la moto acuática. La rápida comunicación de los hechos permitió desplegar un dispositivo operativo que culminó con la recuperación de la moto en una playa de Manilva y la posterior detención del autor.

La actuación realizada evidencia el compromiso, la profesionalidad y la vocación de servicio del agente, que incluso fuera de servicio actuó con diligencia en beneficio de la seguridad ciudadana y el interés público.

Una actuación de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redundará en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** al agente actuante.

XVI. D. Antonio Herrera Rando.



Actualmente integrado en la Unidad del 092, con destino en el Grupo Operativo 4, donde realiza labores de patrullero, el agente D. Antonio Herrera Rando se ha hecho acreedor de este reconocimiento por el celo y la especial predisposición que ha demostrado desde su ingreso en la Policía Local de Estepona. Su inquebrantable dedicación a las funciones encomendadas, unida a una ejemplar disposición para colaborar en cualquier circunstancia y lugar, ha quedado reflejada en innumerables intervenciones y colaboraciones con otras unidades, lo que evidencia su alto grado de implicación y profesionalidad.

Entre sus actuaciones más destacadas figuran el auxilio prestado a una persona en intento de autolisis, la recuperación de vehículos sustraídos con interés policial para INTERPOL, intervenciones en delitos contra la salud pública, actuaciones de carácter humanitario y servicios en incendios donde su rápida respuesta contribuyó a proteger vidas y bienes.

Una trayectoria de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redundará en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** al agente actuante.

XVII. D. Miguel Ángel Sarmiento Reviriego.

El agente D. Miguel Ángel Sarmiento Reviriego, en el año de su retiro profesional, recibe esta distinción como reconocimiento a su intachable trayectoria en la Policía Local de Estepona. Durante todos los años en los que ha estado adscrito al Grupo 1, ha prestado servicio en la custodia del edificio del Ayuntamiento, tanto en su antigua ubicación como en el actual inmueble, demostrando siempre profesionalidad, compromiso y una disposición ejemplar.

Su labor diaria se ha caracterizado por el cumplimiento riguroso de sus funciones, sin que exista constancia de queja alguna, sino todo lo contrario: un constante reconocimiento por su saber estar y su actitud responsable. Por todo ello, la Jefatura quiere agradecer públicamente el servicio prestado, poniendo en valor los años de dedicación en los que ha sido ejemplo de lealtad y buen hacer.

Una trayectoria de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redundará en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** al agente actuante.

XVIII. D. Roberto Doña Naranjo.

El agente D. Roberto Doña Naranjo, actualmente destinado en el Grupo 3, ha demostrado en el último año una extraordinaria dedicación y eficacia en el desempeño de sus funciones, participando en intervenciones de gran relevancia para la seguridad ciudadana. Junto con su compañero, ha llevado a cabo detenciones por delitos contra la salud pública, falsedad



documental, contra la seguridad vial y por quebrantamiento de condena, así como actuaciones preventivas en materia de seguridad ciudadana.

Entre sus intervenciones más destacadas cabe reseñar el atestado nº 11882/24, en el que procedió a la detención de un ciudadano extranjero por un delito de lesiones en el Puerto Deportivo, tras agredir a otro con un vaso de cristal. En el curso de la actuación, el detenido incurrió además en delitos de atentado contra agente de la autoridad, resistencia y desobediencia, intervención que puso de manifiesto el valor, la profesionalidad y la capacidad de reacción del agente.

Una trayectoria de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** al agente actuante.

XIX. D. Francisco Castro Rodríguez.

El agente D. Francisco Castro Rodríguez, adscrito al Grupo 3, se ha hecho acreedor de este reconocimiento por su constante predisposición al servicio y por las destacadas actuaciones realizadas en el último año. Junto a su compañero, ha intervenido en detenciones relevantes por delitos contra la salud pública, falsedad documental, atentado contra agente de la autoridad y quebrantamiento de condena, contribuyendo de manera directa a reforzar la seguridad ciudadana.

De manera individual, merece especial mención el atestado nº 8066/25, en el que logró la recuperación de un vehículo sustraído en la calle Plátano de Estepona, actuación que refleja su compromiso, profesionalidad y atención a los detalles en el ejercicio de sus funciones.

Una trayectoria de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** al agente actuante.

XX.D. Álvaro Arjona Ruiz-Henestrosa

El pasado día 29 de enero de 2025, el agente D. Álvaro Arjona Ruiz-Henestrosa intervino en un servicio de especial complejidad mientras regulaba el tráfico a la salida del CEIP María Espinosa, en la calle Virgen de la Cabeza de Estepona. Durante la actuación, una conductora que se encontraba en busca y captura para varios delitos cometidos, fue reconocida por el agente y tras darle el alto, hizo caso omiso a las indicaciones policiales y emprendió la huida a gran velocidad con el vehículo, provocando un grave incidente que derivó en un delito de atentado contra los agentes de la autoridad y en el resultado de un agente lesionado.

La profesionalidad y la rápida reacción del agente fueron determinantes para la identificación del vehículo y de la persona implicada, hechos que culminaron en la instrucción de diligencias por parte del Cuerpo Nacional de Policía mediante el Atestado nº 1014/25. Su



actuación puso de manifiesto, una vez más, la capacidad de respuesta, el compromiso y la entrega que caracterizan a los miembros de esta Policía Local de Estepona.

Una intervención de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** al agente actuante.

XXI. D. Pedro Aragón Macías, D. Jorge Requena Jiménez, D. José Antonio Villegas García y D. Miguel Ángel Repiso Ruiz.

El pasado día 20 de marzo de 2025, los agentes mencionados tuvieron una destacada actuación en la Camino de Briján (Bel Air), a raíz de un aviso del 112 que alertaba de una persona con posible infarto.

La rápida respuesta de los actuantes permitió atender al varón afectado, colaborando en su estabilización hasta la llegada de los servicios sanitarios, regulando el tráfico para facilitar la labor asistencial, y prestaron apoyo a la pareja del enfermo, a la que acompañaron y tranquilizaron en momentos de gran tensión. La insistencia de los agentes para agilizar la llegada de la ambulancia, así como su coordinación con los facultativos, fueron determinantes para garantizar la mejor atención posible.

Una actuación de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Conjunta** a los agentes actuantes

XXII. D. José Antonio Ruiz Mesa y D. Antonio Hernández Arias.

El pasado día 25 de abril de 2025, los agentes mencionados intervinieron en una actuación de especial relevancia en la barriada Solís de Estepona, al detectar la circulación irregular de un vehículo de movilidad personal. La rápida intervención permitió identificar al conductor, persona con antecedentes policiales, que tras entregar voluntariamente cierta cantidad de hachís intentó agredir a los agentes y darse a la fuga.

La actuación coordinada de los agentes permitió su persecución, inmovilización y detención, resultando ambos lesionados durante el forcejeo. En el cacheo superficial practicado se le intervinieron varias dosis de cocaína ocultas en su ropa interior, así como una importante cantidad de dinero fraccionado, indicios claros de un posible delito de tráfico de drogas.

La profesionalidad mostrada en todo momento, actuando con la mínima fuerza indispensable y garantizando tanto la seguridad propia como la del detenido y de los ciudadanos presentes, constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial. Por todo ello, se concede **Felicitación Pública Conjunta** a los agentes actuantes.



XXIII. D. José Luis Maldonado Troya, D. Álvaro Arjona Ruiz-Henestrosa y D. Guillermo Arjona Navarro.

El día 13 de mayo de 2025, los agentes mencionados protagonizaron una intervención de especial trascendencia en la avenida Andalucía, donde procedieron a la detención de un individuo que portaba documentación falsificada.

Tras las oportunas comprobaciones, se descubrió que usaba una identidad falsa, pesando sobre su identidad real una Orden Europea de Detención y Entrega dictada por Francia, después de haberse fugado de prisión en 2022 durante un permiso penitenciario, donde cumplía condena por delitos graves que sumaban más de 16 años de cárcel.

La labor de los agentes fue determinante para la localización, identificación y detención del fugitivo, garantizando su puesta a disposición judicial y contribuyendo de manera directa a la cooperación policial internacional.

Una actuación de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Conjunta** a los agentes actuantes.

XXIV. D. Guillermo Arjona Navarro.

El pasado día 24 de julio de 2025, el agente D. Guillermo Arjona Navarro intervino en un servicio humanitario de gran sensibilidad en la avenida España, donde una persona se encontraba en riesgo inminente de autólisis, con la firme intención de precipitarse desde la azotea de un edificio.

Su actuación resultó determinante para garantizar la seguridad de la persona en crisis. Con una actitud empática, cercana y resolutiva, supo transmitir calma y apoyo tanto al afectado como a sus familiares, al tiempo que activaba de forma inmediata los protocolos de emergencia y coordinaba la llegada de los servicios sanitarios. Gracias a su profesionalidad se logró controlar la situación y posibilitar la atención médica especializada en el hospital.

Una intervención de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Individual** al agente actuante.

6. D. Abraham Marín Callizo, D. Alberto Eusebio López Gómez, D. José David González Rosales, D. Francisco Javier Rueda Porras, D. Juan José Merchán Sánchez, D. David Pérez Vázquez, D. Antonio Jesús Guerrero Navarro, D. Valeriano López Machado y D. Ángel Andrés Porras Román.

Los mencionados empleados públicos forman parte del cuerpo de Vigilantes Municipales, desempeñando un conjunto de funciones que resultan esenciales para el buen funcionamiento de la Jefatura de la Policía Local de Estepona. Entre sus cometidos



destacan la tramitación administrativa, la gestión de permisos, el tratamientos de vehículos abandonados, realización de notificaciones, el mantenimiento de la flota de vehículos policiales así como tareas de seguridad en el propio consistorio, entre muchas otras.

Su labor, aunque muchas veces discreta, constituye un pilar fundamental para la operatividad diaria del cuerpo de la Policía Local de Estepona. Gracias a su esfuerzo y a la seriedad con que asumen sus responsabilidades, se garantiza que las unidades policiales puedan desarrollar sus cometidos con eficacia y seguridad, reflejando así la importancia de un trabajo diario que, aunque silencioso, es absolutamente vital para la Jefatura de Policía.

A todo ello se une la actitud de compañerismo, el respeto, la humildad y la responsabilidad que cada uno de ellos aporta en su día a día. Han demostrado ser un equipo cohesionado, con gran capacidad de colaboración y predisposición a prestar apoyo en cualquier circunstancia. Su constancia, su implicación y la calidad humana que proyectan hacen de este grupo un verdadero ejemplo de profesionalidad y compromiso al servicio de Estepona.

Del mismo modo, resulta justo resaltar que su entrega constante no entiende de horarios ni de tareas menores: cada uno de ellos ha demostrado que la verdadera grandeza de un servicio público reside en la suma de los pequeños detalles bien hechos. Su capacidad para anticiparse a las necesidades de la Jefatura, su orden en la gestión y su disposición permanente han permitido que la Policía Local de Estepona se fortalezca como institución moderna, eficaz y cercana al ciudadano

Una actuación conjunta de estas características constituye un claro ejemplo de servicio que redunda en beneficio de la Corporación y de especial utilidad para el servicio policial y es un pilar básico del funcionamiento diario de la Jefatura de la Policía Local de Estepona, motivo por el cual se concede **Felicitación Pública Colectiva** a los vigilantes municipales destacados.

18. Cruz a la Constancia con distintivo verde, concedida según lo establecido en el Reglamento Orgánico y Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona, por: *“llevar 20 años en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves”*:

- **D. Pedro Aragón Macías**
- **D. Pablo Collado Ruiz**
- **D. Antonio Jesús Izquierdo-Bueno Rodríguez**

- **Cruz a la Constancia con distintivo azul**, concedida según lo establecido en el Reglamento Orgánico y Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona, por: *“llevar 30 años en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves”*:



- **D. Francisco Moreno Gallardo**
 - **D. Lorenzo José Ramet del Pino**
 - **D. Francisco Jesús Martín Medel**
 - **D. Juan Carlos Illescas Guillén**
 - **D. Francisco Javier Luque Díaz**
 - **D. Antonio García Jiménez**
 - **D. Ángel Joaquín Mangas Díaz**
 - **D. Cristóbal Granados Andrades**
 - **D. Antonio Jesús Ortiz Melgar**
 - **D. Manuel Jesús Mingolla Aranda**
 - **D. Miguel López Jerruz**
 - **D. Germán Jiménez Melud**
-
- **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**, concedida según lo establecido en el Reglamento Orgánico y de Servicios del Cuerpo de Policía Local de la Villa de Estepona, por: *“a) Observar una conducta, que sin llegar a las condiciones exigidas para la Medalla al Mérito Policial con distintivo rojo, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los servicios prestados en su quehacer diario”*

7. Pertenecientes a la Policía Local de Estepona:

- **D. Juan Carlos Illescas Guillén**

El agente D. Juan Carlos Illescas Guillén inició su trayectoria en la Policía Local de Estepona en septiembre de 1995 como policía interino, comenzando en labores de Seguridad Ciudadana. Poco después pasó a la Unidad de Caballería, donde prestó servicio durante más de dos años, hasta obtener en 1997, con esfuerzo y dedicación, la condición de funcionario de carrera.

Su vida profesional ha estado marcada por la entereza y la capacidad de superación, afrontando con espíritu de superación dos accidentes laborales de extrema gravedad. El primero, en 1998, durante un acto de servicio en la festividad de San Isidro, cuando resultó gravemente herido por la patada de un caballo, poniendo en serio riesgo su vida y obligándole a una larga recuperación. El segundo, años después, mientras regulaba tráfico en un accidente en la autovía A-7 a la altura de Parque Antena, donde nuevamente puso el ejercicio del deber por encima de su integridad física.

Lejos de darse por vencido, siempre volvió al servicio con la misma convicción: estar en la calle, ayudando a la ciudadanía, convencido de que ese es el sentido más noble de la profesión policial. Tras su recuperación, continuó desempeñando funciones en la sala del 092 y en los Grupos Operativos, hasta incorporarse en 2005 a la Unidad de Tráfico, en la que continúa prestando servicio activo.

A lo largo de su carrera ha recibido diversas felicitaciones públicas por actuaciones relevantes, relacionadas con Delitos Contra la Salud Pública, así como el reconocimiento de la propia Corporación Municipal por el accidente sufrido en la Unidad de Caballería.

Hoy, su ejemplo de superación, su entrega sin reservas y su firme vocación de servicio ponen de manifiesto que ser policía no es solo una profesión, sino una forma de vida y un



compromiso permanente con la sociedad.

Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.

▪ **D. Francisco Javier Ávila Navarro**

El agente D. Francisco Javier Ávila Navarro ingresó en la Policía Local de Estepona en septiembre de 1996, iniciando un camino de servicio público que se extiende ya por casi tres décadas. Comenzó su labor como Policía interino, condición en la que permaneció durante seis años, hasta lograr con esfuerzo su plaza como funcionario de carrera en el año 2003.

A lo largo de sus casi 30 años de servicio, prácticamente toda su trayectoria ha estado vinculada a la Unidad de Tráfico, una de las más exigentes y visibles de la policía local, lo que lo ha convertido en un auténtico referente dentro de la misma. Solo en un breve periodo de tiempo formó parte de los Grupos Operativos, tras la disolución temporal de la unidad, pero tan pronto como fue restablecida se le ofreció regresar a ella, reflejo del reconocimiento a su experiencia y buen hacer.

Durante todos estos años ha demostrado una dedicación constante, un conocimiento profundo de su unidad y una gran capacidad de adaptación a las distintas etapas, necesidades del cuerpo y a los continuos cambios que el tráfico de una localidad tan viva como Estepona necesitan. Su entrega diaria, su compromiso con la seguridad vial y su lealtad a la unidad de tráfico, lo han hecho merecedor del respeto y aprecio de compañeros y mandos.

A lo largo de su carrera ha demostrado ser un trabajador constante, que ha sabido mantener intacto su entusiasmo y dedicación desde sus inicios hasta hoy, pese a la veteranía que ya acredita. Su capacidad de entrega, su espíritu siempre constructivo, lo convierten en un ejemplo vivo de perseverancia y de compromiso en el que los agentes más jóvenes de la plantilla pueden mirarse y en el que encuentran un modelo a imitar y seguir dentro de la Policía Local de Estepona.

Es por todo ello por lo que es sin duda digno merecedor de la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.

• **D. José Manuel López Calderón**

El agente D. José Manuel López Calderón ingresó en la Policía Local de Estepona en junio de 2002, jurando su cargo en mayo de 2003. Su primer destino fue la Unidad de Extrarradio, donde prestó servicio durante un año antes de incorporarse en 2004 a la Unidad de Tráfico, en la que permaneció más de una década, hasta 2017. Posteriormente pasó a formar parte del Grupo Operativo 3, en el que continúa desempeñando sus funciones hoy en día.

A lo largo de más de dos décadas de servicio ha demostrado siempre una conducta intachable, marcada por el respeto a la disciplina, la obediencia al deber y un firme sentido del compañerismo. Su trayectoria evidencia un compromiso constante con la seguridad ciudadana, ayuda a la ciudadanía y enaltecimiento de los valores que representan a este cuerpo de Policía Local.

Su paso por distintas unidades le ha permitido aportar su esfuerzo y profesionalidad en ámbitos muy diversos, siempre con la misma actitud de entrega y responsabilidad. Quienes



han compartido servicio con él destacan su cercanía, su capacidad para trabajar en equipo y su predisposición para atender con lealtad cualquier orden encomendada.

Su trayectoria puede calificarse como excelente, marcada por la constancia, el esfuerzo y una notable predisposición a colaborar en todo aquello que se le encomienda. Ha sido siempre un compañero leal, con capacidad para sumar y generar confianza en el grupo, reflejo de la vocación de servicio que dignifica a nuestra Policía Local. En él se reconoce el valor de la dedicación diaria y ejemplar, que construye prestigio para toda la Corporación.

Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.

- **D. José Luis Maldonado Troya**

El agente D. José Luis Maldonado Troya se incorporó a la Policía Local de Estepona en el año 2021, aportando una sólida experiencia previa adquirida durante casi dos décadas de servicio en la Policía Municipal de Madrid, donde desarrolló funciones en unidades de tráfico, seguridad ciudadana e investigación criminalística. Desde su llegada a nuestra ciudad ha sabido poner esos conocimientos al servicio de la plantilla y de la ciudadanía de Estepona, consolidándose como un referente en materia de documentoscopia y criminalística forense.

En su etapa en la Policía Local de Estepona ha desarrollado una intensa labor en el ámbito de la falsedad documental, elaborando innumerables informes técnicos y periciales, muchos de ellos incluso en días de descanso y fuera de su horario de servicio. Esa entrega desinteresada le ha llevado, en más de una ocasión, a restar tiempo a su propia familia para ponerlo al servicio de la plantilla y de la seguridad ciudadana, sin pedir nunca nada a cambio. Su vocación y generosidad profesional se han manifestado igualmente en la colaboración con distintas fuerzas y cuerpos de seguridad de todo el ámbito nacional, a los que ha prestado asesoramiento en investigaciones de verificación documental, recibiendo en varias ocasiones felicitaciones por el apoyo técnico prestado, lo que lo ha convertido en un referente en lo que se refiere a la detección de documentación falsificada.

Su implicación con la plantilla de Estepona es reconocida por todos los compañeros, que valoran tanto su extraordinaria capacidad técnica como su disposición permanente a compartir conocimientos y ofrecer apoyo. Esa doble faceta, la de especialista en su campo y la del compañero siempre disponible, ha convertido a José Luis Maldonado Troya en un activo fundamental para la Policía Local de Estepona.

Además de su sobresaliente perfil profesional, destaca por ser un excelente compañero: cercano, generoso y siempre dispuesto a tender la mano a quien lo necesite. Su actitud colaboradora, unida a su espíritu humilde y comprometido, lo han convertido en un referente de confianza para la plantilla. Estos valores humanos, sumados a su solvencia técnica, hacen de él un digno merecedor del reconocimiento que hoy se le otorga.

Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.

- **D. Juan Alberto Melgar Guerrero**

El Oficial D. Juan Alberto Melgar Guerrero ingresó en la plantilla de la Policía Local de Estepona en el año 2019, demostrando desde sus primeros pasos una clara vocación de



servicio y una actitud ejemplar en el desempeño de sus funciones. Inició su labor en el Grupo Operativo 2, donde permaneció hasta junio de 2020, pasando después a integrarse en la Unidad de Tráfico, en la que desarrolló buena parte de su trayectoria y en la que dejó constancia de su capacidad de trabajo y su firme compromiso con la seguridad vial y el tráfico rodado.

En octubre de 2024, gracias a su esfuerzo y perseverancia, obtuvo una plaza de Oficial de Policía Local, un reconocimiento a constancia y solvencia profesional. Desde enero de 2025 forma parte del Grupo Operativo 1, donde continúa destacando por su capacidad de liderazgo, su trato cercano con los compañeros y su disposición constante a colaborar en cualquier tarea que se le encomiende.

A lo largo de estos años ha demostrado ser un agente comprometido, trabajador y en continua formación, cualidades que le han permitido crecer dentro del cuerpo y ganarse la admiración y el respeto de quienes han trabajado a su lado. Su carrera refleja el ejemplo de un profesional que entiende la labor policial no solo como un empleo, sino como una vocación de servicio al ciudadano y de entrega permanente al bien común.

En él se conjugan el liderazgo, la perseverancia y la humildad que caracterizan a los buenos profesionales. Su afán de superación constante, unido a su compromiso con la formación y al respeto hacia sus compañeros, ha hecho de él un agente ejemplar, capaz de crecer en cada etapa de su trayectoria. Es muestra palpable de que el servicio público se honra cada día con la dedicación y la modestia de quienes lo asumen como una verdadera vocación.

Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.

- **D. Antonio González Fernández**

El Subinspector D. Antonio González Fernández ingresó en la Policía Local de Estepona en el año 1989. A lo largo de sus más de tres décadas de servicio ha desarrollado una dilatada trayectoria en distintas unidades, destacando especialmente su trayectoria en los Grupos Operativos, donde ha transcurrido la mayor parte de su carrera profesional.

Son innumerables las intervenciones en las que ha participado, siempre con un compromiso incuestionable y colaborando con todas las fuerzas y cuerpos de seguridad que han trabajado junto a nuestra plantilla. Pero si algo caracteriza a Antonio González Fernández es su presencia constante “en primera línea”, erigiéndose en un verdadero baluarte a lo largo de los años en la Jefatura de la Policía Local de Estepona. Sin eludir nunca su responsabilidad, con un comportamiento ejemplar que constituye un modelo a seguir para las nuevas generaciones de agentes y mandos de la plantilla de la Policía Local de Estepona.

Más allá de su impecable trayectoria profesional, es un compañero respetuoso y querido, cuya cercanía y simpatía arrolladora generan un ambiente positivo allá donde va. Su carácter noble, su buen humor y su capacidad para transmitir confianza y compañerismo lo han convertido en una figura muy valorada dentro de la plantilla, un ejemplo de lo que significa ser buen policía y buena persona. Por todo ello, y en reconocimiento a su larga y ejemplar carrera, a su entrega permanente y a su calidad humana, el Subinspector D. Antonio González Fernández se ha convertido en un referente moral dentro de la Jefatura.

A su reconocida profesionalidad se suma una faceta personal que lo distingue: ser un mando policial cercano, colaborador y siempre dispuesto a asumir responsabilidades con



humildad y entrega. Su espíritu luchador y su capacidad para cohesionar a quienes le rodean, haciendo grupo con los compañeros de trabajo, lo convierten en un pilar de la plantilla y en un ejemplo de responsabilidad y compromiso. Estos valores humanos y profesionales hacen de su trayectoria un auténtico orgullo para la Policía Local de Estepona

Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.



Pertenecientes a otras instituciones:

- **Real Maestranza de Caballería de Ronda**

Paseando por la ruta de la poesía de nuestra ciudad, encontramos versos que nos recuerdan el poder de la palabra y de la tradición como parte de nuestra identidad. Así lo entendió también Rainer María Rilke, quien, fascinado por Ronda, plasmó en su obra la belleza y grandeza de esta ciudad histórica, en cuyo legado cultural y social la Real Maestranza de Caballería ha tenido, y sigue teniendo, un papel fundamental.

Con casi cinco siglos de historia, la Real Maestranza de Caballería de Ronda ha sabido preservar y transmitir un extraordinario legado de valores, costumbres y conocimientos. Su impulso a la tauromaquia, la romería, la Semana Santa y tantas otras expresiones de nuestra tradición no solo ha enriquecido a Ronda, sino que también ha dejado una profunda huella en Estepona, que comparte raíces históricas y culturales con la Serranía.

La Maestranza no se limita a custodiar el pasado: apuesta firmemente por el futuro a través de la educación, el deporte, la investigación, la literatura y la cultura, con un apoyo constante a estudiantes, creadores, asociaciones y ciudadanos que trabajan por el bien común. En sus archivos se conserva parte de la historia compartida de nuestros pueblos, y desde su labor pedagógica y cultural se proyecta hacia las nuevas generaciones un mensaje de responsabilidad, identidad y compromiso.

Estepona y Ronda han estado unidas históricamente por la geografía, por el comercio y por la defensa común de la Serranía. Hoy, esas raíces encuentran en la Real Maestranza de Caballería de Ronda una institución que no solo protege la memoria colectiva, sino que también fortalece los lazos presentes y futuros entre nuestros municipios, proyectando un espíritu de colaboración y hermandad.

Por todo ello, y en reconocimiento a su trayectoria ejemplar, a su contribución incansable a la cultura, la educación y la cohesión social, y a los valores de servicio y responsabilidad compartida que dignifican a nuestras instituciones, la Real Maestranza de Caballería de Ronda es sin duda merecedora de recibir la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.



▪ **Salvador Gil Ocaña**

En esta jornada de reconocimientos, no podíamos olvidar la figura de Salvador Gil Ocaña, un ejemplo vivo de compromiso y dedicación al servicio público.

A las puertas de la jubilación, Salvador sigue estando siempre disponible cuando se le necesita. Su presencia, su experiencia y su entrega son un ejemplo para todos. No hay hora ni circunstancia que le impida atender a su responsabilidad con una sonrisa y con ese trato cercano y afectuoso que le caracteriza.

Como responsable del servicio de limpieza y recogida de residuos sólidos de Estepona, ha tenido bajo su coordinación a un amplio equipo de trabajadores, garantizando que nuestra ciudad luzca siempre en las mejores condiciones. Muchos años desempeñó, además, la difícil y exigente tarea de dirigir el servicio nocturno, demostrando su capacidad de organización, su temple y su compromiso con la labor bien hecha.

Su relación con la Policía Local de Estepona y con el resto de empleados municipales ha sido siempre modélica, marcada por una predisposición constante y un trato cercano que inspiran respeto y aprecio. Con su carácter afable y su capacidad para tender puentes entre servicios, ha contribuido a crear un clima de compañerismo que trasciende lo laboral. Con la Policía Local de Estepona ha compartido innumerables momentos de colaboración, demostrando que seguridad y limpieza son dos caras de la misma moneda cuando se trata de mantener Estepona como una ciudad ejemplar. No es casualidad que hoy sea una persona profundamente querida y respetada por toda la plantilla municipal.

En él se conjugan la experiencia del profesional veterano, la humildad del compañero que escucha y ayuda, y la nobleza de quien trabaja pensando en el bien común. Por todo ello, hoy queremos reconocer no solo su impecable trayectoria, sino también la huella humana que deja entre todos los que han tenido la fortuna de trabajar a su lado.

Salvador, recibe este homenaje con el afecto y el agradecimiento sincero de quienes valoramos tu dedicación, tu esfuerzo y tu calidad humana. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedora de recibir la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.

• **D. Miguel Ángel Gutiérrez Blanco.**

El Inspector D. Miguel Ángel Gutiérrez Blanco ingresó en la escala ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía en el año 2010, iniciando su trayectoria profesional en la Comisaría de Tenerife Sur. Allí ejerció como jefe de grupo en la Brigada Local de Seguridad Ciudadana y en el Servicio de Atención a la Familia, dentro de la Brigada Local de Policía Judicial, destacando desde sus primeros destinos por su capacidad de liderazgo, su rigor profesional y su trato humano.

En 2015 se trasladó a Madrid, donde prestó servicio en la División de Formación y



Perfeccionamiento, colaborando como técnico de gestión en la Sección de Deportes y como examinador en las pruebas físicas de acceso a la Policía Nacional, tanto para la escala básica como ejecutiva. Su paso por la Comisaría General de Policía Científica en 2018 le permitió asumir la jefatura de sección técnica de gestión de medios, siendo responsable de contratos de relevancia nacional, lo que acredita su capacidad organizativa y su solvencia profesional en ámbitos de gran responsabilidad.

En 2021 llegó a Estepona para hacerse cargo de la jefatura del grupo de Patrimonio, dependiente de la Brigada Local de Policía Judicial, puesto que desempeña en la actualidad. Desde entonces, su trabajo se ha caracterizado por la eficacia en la investigación, el compromiso en la lucha contra el crimen y, muy especialmente, por la colaboración permanente con la Policía Local de Estepona. Fruto de esa estrecha relación institucional, se han llevado a cabo numerosas operaciones conjuntas y coordinaciones de servicio, siempre bajo un clima de respeto, cercanía y cooperación leal entre cuerpos policiales.

A lo largo de su carrera ha sido distinguido con 28 felicitaciones públicas, que acreditan la eficacia de su labor y la constancia de su vocación de servicio. Pero más allá de las cifras, lo que define a Miguel Ángel Gutiérrez es su disposición a compartir conocimientos, su espíritu de equipo y su capacidad para fortalecer los lazos entre la Policía Nacional y la Policía Local de Estepona, consolidando así un modelo de trabajo conjunto que redundará directamente en la seguridad de los ciudadanos.

Su dedicación, su prestigio profesional y su colaboración con la plantilla de la Policía Local de Estepona lo convierten en un referente de compromiso y entrega al servicio público. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.

• D. Manuel Ovidio Corredor Sánchez

El Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Manuel Ovidio Corredor Sánchez ingresó en la Guardia Civil en el año 1983, acumulando más de cuatro décadas de servicio ejemplar a España y a la seguridad de sus ciudadanos. Su trayectoria profesional es amplia y diversa, habiendo desempeñado responsabilidades en la desactivación de explosivos, en unidades de seguridad marítima y en misiones internacionales de gran relevancia bajo el amparo de la Unión Europea y de organismos de cooperación policial internacional. Actualmente ejerce como Jefe de Estudios del Departamento de Formación y Doctrina del Servicio Marítimo de la Guardia Civil, con sede en Cádiz.

A lo largo de su carrera, ha recibido numerosas distinciones, entre ellas la Cruz y la Encomienda de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, la Cruz del Mérito Naval con distintivo blanco, la Medalla al Mérito de la Protección Civil y múltiples cruces al mérito de la Guardia Civil, además de felicitaciones individuales que avalan su compromiso y su profesionalidad.

Más allá de su hoja de servicios, el Teniente Coronel Manuel Ovidio Corredor Sánchez ha mantenido siempre unos estrechos lazos con la Policía Local de Estepona, su ciudad de



residencia, mostrando cercanía, apoyo y colaboración en todo aquello en lo que ha sido requerido. Esa relación de aprecio mutuo, fomentando una sinergia entre cuerpos inexistente en tiempos pasados, se ha traducido en cooperación operativa, asesoramiento técnico y un permanente espíritu de hermandad entre cuerpos policiales, cualidad que lo convierte en un aliado de gran valor para nuestra plantilla.

Su disponibilidad, su experiencia internacional y su generosidad profesional han supuesto un valioso apoyo para la Policía Local de Estepona, complementando su labor diaria y aportando un plus de eficacia en la mejora de la seguridad de nuestro municipio. Es por todo ello por lo que es sin duda merecedor de recibir la **Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco**.

- **D. Manuel Marmolejo Setién.**

Nacido en Málaga en 1961, D. Manuel Marmolejo Setién es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Málaga, habiendo completado su formación con un MBA en la Escuela Superior de Estudios de Empresa (ESEA) y un curso de Alta Dirección en el Instituto Internacional San Telmo.

Su trayectoria profesional comenzó en el ámbito privado, pero muy pronto orientó su vida al servicio público, desempeñando relevantes responsabilidades en el Ayuntamiento y la Diputación de Málaga, donde ha dirigido áreas clave como Infraestructuras, Comercio, Industria, Empleo y Seguridad. Desde 2011 estuvo al frente de la gerencia del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, impulsando la modernización y la mejora de este servicio esencial para la ciudadanía.

Posteriormente, como Senador en la Cámara Alta (2016-2019), continuó defendiendo los intereses de la provincia, y desde 2019 ha ocupado la Vicepresidencia de la Diputación de Málaga, donde ha tenido bajo su responsabilidad áreas fundamentales como Seguridad, Emergencias y Gestión Económica. Actualmente es también Presidente de la Asociación de Bomberos de España (CONBÉ), consolidando su liderazgo y su compromiso con la seguridad pública a nivel nacional.

A lo largo de más de tres décadas de servicio, ha demostrado un firme compromiso con la protección ciudadana y con el fortalecimiento de los servicios esenciales de seguridad y emergencias. Ha favorecido la coordinación entre administraciones, impulsando proyectos comunes y respaldando iniciativas que han redundado de manera directa en la mejora de la seguridad y el bienestar de la sociedad. En ese marco de cooperación, ha existido también coordinación con la Policía Local de Estepona en servicios de emergencias cuando las circunstancias lo han requerido, reforzando la necesaria unión de esfuerzos en beneficio de la ciudadanía.

Su capacidad de gestión, su visión estratégica y, sobre todo, su vocación de servicio, han hecho de él un referente en el ámbito de la seguridad y la protección civil, cualidades que se suman al reconocimiento que ya recibió con la Cruz Blanca al Mérito de la Guardia Civil.

Es por todo ello por lo que D. Manuel Marmolejo Setién es sin duda merecedor de recibir la



Medalla al Mérito Policial con distintivo blanco, como símbolo del reconocimiento a su trayectoria, a su compromiso con la seguridad pública y a los valores que dignifican el servicio a la sociedad”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 23 (16 PP, 3 PSOE, 3 VOX y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Díanez Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto, D. Juan Serrano Pérez y D. Antonio Benítez Martín.].

Abstenciones: 1 (PSOE) [D^a Emma María Molina Fernández]. *(Por motivos legales art. 231b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público)*

Votos en contra: Ninguno

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 4º.- Dictamen Aprobación inicial del Presupuesto General y de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Estepona para el ejercicio 2026. (Expte.22010/2025)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=1585>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Elaborado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 2026, se ha formulado un presupuesto consolidado con las sociedades municipales en liquidación.

En dicho perímetro de consolidación presupuestaria, se han incluido las empresas municipales, no obstante, para las mismas no se presupuestan ni ingresos ni gastos para 2026, porque no tienen actividad desde hace varios ejercicios. A fecha actual se han disuelto o extinguido las siguientes sociedades mercantiles municipales:

- DESARROLLOS MUNICIPALES.
- PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANISTICO.
- PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN ESTEPONA.



- SERVICIOS MUNICIPALES ESTEPONA.
- TURISMO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.
- ESTEPONA XXI CONTROL CONTABLE.
- ESTEPONA XXI CONTROL SERVICIOS.
- EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y APARCAMIENTO.
- COMPRAS ESTEPONA XXI S.L
- EMPLEO ESTEPONA XXI S.L
- EVENTOS ESTEPONA XXI S.L
- IMAGEN ESTEPONA XXI S.L
- OBRAS ESTEPONA XXI. S.L
- SERVICIOS ESTEPONA XXI S.L
- TRIBUTOS ESTEPONA XXI S.L
- SERVIPLUS ESTEPONA XXI S.L
- JARDINES ESTEPONA XXI S.L
- PLANEAMIENTO ESTEPONA XXI S.L
- REVISIONES URBANISTICAS, S.L.
- CAMPUS ESTEPONA, S.L.

Y, además, el Ayuntamiento está procediendo a la liquidación de la última sociedad mercantil dependiente:

- TELEVISIÓN MAR S.L

Reiteramos que estas sociedades dejaron de tener actividad hace más de una década y la Corporación actual no ha dejado de dar pasos para culminar la liquidación y baja de las mismas.

En el Presupuesto de 2026, no se destina aplicación presupuestaria de gastos para transferencia de capital a sociedades mercantiles municipales, tampoco existe ninguna previsión de ingresos por dichas sociedades municipales, de manera que el perímetro de consolidación del presupuesto del Ayuntamiento con dichas empresas, no resulta alterado, coincidiendo el presupuesto consolidado con el presupuesto municipal del Ayuntamiento, objetivo político de esta Corporación desde el primer día.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de 16 de septiembre de 2025, de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y el informe a efectos informativos, de 16 de septiembre de 2025, de incumplimiento del límite de la regla de gasto derivado de la liquidación del ejercicio 2024.

Visto el informe de la Intervención Municipal, de 16 de septiembre de 2025, de control permanente sobre dicho proyecto de presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio.

Visto el informe de la Secretaría Municipal, de 18 de septiembre de 2025, de cumplimiento de la legalidad sobre el proyecto de presupuesto general y plantilla de personal del Ayuntamiento para el ejercicio 2026.

El proyecto de presupuesto contiene la siguiente documentación:

- 1.- Informe de Intervención sobre el Presupuesto General para 2026.
- 2- Memoria de Alcaldía.



- 3.- Resumen de los Estados de Gastos e Ingresos.
- 4.- Estado de Ingresos.
- 5.- Estado de Gastos (Clasificación Orgánica).
- 6.- Estado de Gastos (Clasificación Programa).
- 7.- Estado de Gastos (Clasificación Económica).
- 8.- Avance liquidación presupuesto corriente (ejercicio 2025) y liquidación presupuesto ejercicio 2024.
- 9.- Memoria del Capítulo I de Personal y, listado del personal.
- 10.- Anexo de Inversiones.
- 11.- Informe económico financiero.
- 12.- Bases de ejecución del Presupuesto.
- 13.- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.
- 14.- Informe de Intervención de cumplimiento de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
- 15.- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación del proyecto de presupuestos 2026.
- 16.- Informe justificativo de subvenciones de carácter social del proyecto de presupuesto 2026.

El presente Presupuesto se formula bajo las mismas premisas estratégicas que mantiene la actual Corporación desde el presupuesto formulado hace ya más de una década, en 2012:

- **Prudencia en la formulación del presupuesto**, en 2024 último ejercicio liquidado se presupuestó de ingresos 116 millones de euros y se liquidaron 147 millones de euros, recaudándose más de 141 millones de euros (entre corriente y cerrados). La Corporación sigue manteniendo el criterio de hacer presupuestos austeros y reales desde el punto de vista de la liquidez y con el principio de prudencia como principal baluarte de nuestra gestión. Y, con hechos lo demostramos se presupuestan para 2026 de ingresos 122 millones de euros (excluyendo la operación de préstamo a largo plazo de legislatura) 14 millones menos de lo recaudado en 2024 (excluyendo la operación de préstamo formalizada en 2024), es decir, se presupuesta un 90% de la recaudación real en 2024 (sin préstamos).
- **Apuesta por la prestación de servicios sociales y el mantenimiento integral de la ciudad**. La implementación del Plan de Ajuste y del Plan de Austeridad es una seña de identidad de esta Corporación y están dando lugar a ahorros de todo tipo en este capítulo, por ejemplo, en el gasto telefónico, combustible, reparaciones, seguros, energía eléctrica, materiales, mantenimiento de instalaciones, alquileres, etc. La prestación de los servicios sociales, especialmente la dependencia y las guarderías municipales que cada vez cuentan con mayor número de usuarios, hace necesario dotar dichas partidas con más recursos. La dependencia sigue sumando usuarios y recursos del presupuesto municipal, sumando en la actualidad un gasto contractual de casi 5 millones de euros (4.957.025,84 euros).

El próximo presupuesto, recoge con partidas concretas las partidas de mantenimiento de la calidad de vida en la ciudad, en 2025 se han formalizado los nuevos contratos de parques, jardines y playas, brigadas operativas, limpieza de edificios y próximamente se va a mejorar el contrato de recogida de residuos y limpieza que globalmente suponen un incremento de más de 2 millones de euros para 2026.

- **Aumento de las inversiones productivas en la ciudad**, como modo de generar empleo y desarrollo económico y turístico en la ciudad. Se ha pasado de ser incapaces de acometer y pagar con nuestros propios recursos ninguna infraestructura en la ciudad a disponer de más de 20 millones de euros de gasto medio anual en inversiones en la



ciudad que son abonados con recursos propios de los impuestos de los ciudadanos. El presupuesto de 2026 prevé más de 26 millones de euros de presupuesto en inversiones, destacando dos grandes infraestructuras ya contratadas e iniciadas, el aparcamiento subterráneo en el entorno de la iglesia del Nuestra Señora del Carmen y del gran bulvar peatonal con aparcamientos subterráneos en el Parque Central ambas financiadas con recursos ordinarios de Estepona.

Por tercera vez desde 2012 se proyecta la formulación de una operación de préstamo a 2 años con vencimiento antes de la finalización de la actual Corporación para financiar obras, entendemos que antes de incrementar los impuestos a los ciudadanos es más coherente financiar las grandes obras con financiación externa, no obstante, al final de la legislatura o se cumplen nuestras previsiones macroeconómicas antes de la finalización de 2026 el saldo de préstamos volverá a ser cero.

- **Cancelación total de las deudas con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria**, se pagan todas las cuotas corrientes desde que la actual Corporación del PP gobierna desde 2011 y esto está ocurriendo en la ciudad por primera vez en 25 años. Además, la deuda con la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social **es en la actualidad cero**, porque la actual Corporación ha pagado más de 20 millones de deuda atrasada a la Agencia Tributaria y más de 60 millones a la Seguridad Social, además se han abonado todas las devoluciones de subvenciones recibidas por Corporaciones anteriores que fueron mal utilizadas, no ejecutadas o no justificadas.
- **Eliminación total de las facturas no contabilizadas y las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto**. Cuando llegó la Corporación las facturas sin contabilizar superaban los 33 millones de euros. A día de hoy, no tenemos ni una sola factura sin contabilizar y la Corporación finalizó el último ejercicio liquidado -2023- con un periodo medio de pago de facturas de 12,11 días en diciembre de 2024, uno de los mejores de España.
- **Reconocimiento de las sentencias judiciales firmes que posibilite su pago**. La actual Corporación se encontró con procedimientos judiciales en contra por más de 55 millones de euros. No obstante, el préstamo a proveedores con la obligación de retirar las demandas judiciales, el sometimiento de la actual Corporación a la ley y el cumplimiento de sus obligaciones de pago está haciendo que dichas demandas se hayan reducido considerablemente, en el informe de intervención del saldo deudor de 2023 sitúa en algo más de 4 millones de euros dichas reclamaciones judiciales. Recordar que en 2016 se formalizó una operación de 9.688.465,12 euros a través del fondo de impulso para el pago de 34 sentencias judiciales firmes por valor de 13 millones de euros contra el Ayuntamiento procedentes de Corporaciones anteriores, otro ejemplo más de la nefasta herencia recibida. Habiéndose abonado más de 15 millones de euros con recursos propios de Tesorería para el pago de otras sentencias.
- **Aumento continuo de la recaudación del Ayuntamiento**, bajo la filosofía de persecución del fraude fiscal, bajada de impuestos y mejora de la actividad económica en la ciudad se están logrando mejoras destacadas en la recaudación total del Ayuntamiento de ejercicios corrientes y cerrados que era de 81,99 millones de euros en 2011, esa misma recaudación en 2023 ascendió a 123 millones de euros, a 141 millones de euros para el 2024 y para 2025 se espera que siga mejorando.
- **Reducción constante de la deuda del Ayuntamiento de Estepona**, no debemos olvidar que el primer cálculo que se efectuó en 2011 arrojó **más de 304 millones de euros** y, que el Pleno de la Corporación encomendó dicha tarea al Interventor Habilitado Nacional, que viene elaborando informes anuales del saldo deudor total del Ayuntamiento que podemos resumir en el siguiente cuadro:



EJERCICIO	DEUDA TOTAL
2014	250.645.739,23
2015	226.932.098,05
2016	200.054.961,85
2017	173.476.018,66
2018	136.798.375,49
2019	104.743.830,74
2020	86.552.987,08
2021	73.544.264,54
2022	66.908.072,00
2023	55.883.318,04
Junio 2024 (Informe Tesorería de 11/6/2024 al Pleno)	36.528.284,56

Hay que recordar que el Ayuntamiento en 2025 ha terminado de abonar los más de 304 millones de deuda heredada, el último informe de la Intervención Municipal de 10 junio de 2025 certifica el abono de la totalidad de la deuda viva que quedaba a 31/12/2024 que según informa ascendía a 26.119.273,08 euros y que ha posibilitado la mayor bajada de impuestos de la historia de Estepona.

Se propone al Pleno de la Corporación:

1.- La aprobación inicial del Presupuesto General junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto, para el presente ejercicio 2026, en los términos que figuran en el expediente de su razón, cuyo resumen se expone seguidamente:

ENTIDAD	INGRESOS	GASTOS
Sociedades Municipales (denominadas XXI, S.L. y otras)	0,00	0,00
AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	132.761.217,31	132.704.119,07
TOTAL PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO	132.761.217,31	132.704.119,07



2.- La aprobación inicial de la plantilla de personal del Ayuntamiento para 2026, en los términos que se presenta junto al citado Presupuesto.

3.- En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que se proceda a su exposición pública en la forma y plazo legalmente establecidos, y que en su día se remita copia certificada a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía. Asimismo, si en el plazo de exposición pública no se presenta reclamación ni observación alguna, dicho Presupuesto y la plantilla de personal, se considerarán aprobados definitivamente; debiendo ello anunciarse, tal como disponen la citada ley y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Votos en contra: 7 (4 PSOE y 3 VOX [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy , D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 5º.- Dictamen Aprobación definitiva Cuenta General del Ayuntamiento de Estepona ejercicio 2024. (Expte. 668/2024)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=6205>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Formada la Cuenta General del Ayuntamiento de Estepona correspondiente a 2024, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 30 de junio de 2025.

Tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, número 134, edicto número



2704/2025, de 15 de julio de 2025, no se han recibido reclamaciones contra la misma, según certificación del Sr. Secretario de la Corporación, por ello, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Cuenta General del Ayuntamiento de Estepona, correspondiente al ejercicio 2024, en los términos que dictaminó la Comisión Especial de Cuentas y remitir la misma a los órganos de control externos competentes en los plazos previstos en la normativa vigente”.

La Portavoz del grupo municipal socialista (PSOE), Doña Emma María Molina Fernández, propone la retirada del punto del orden del día por omisión de documento en el expediente.

Se somete a votación **la retirada del punto del orden del día** con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 4 (PSOE) [Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horriño Ruiz, Dª Inés María Gázquez Godoy y Dª Francisca Márquez Contreras].

Votos en contra: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, Dª Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, Dª Cristina Isabel Cintrano Montes, Dª María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Dianeze Correa, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstención: 4 VOX [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, Dª Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Desestimado lo anterior se somete **el dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, Dª Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, Dª Cristina Isabel Cintrano Montes, Dª María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, Dª Ana Vilaseca Agüera, Dª Esperanza Macarena Dianeze Correa, Dª María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, Dª Encarnación Pérez Cabrera, Dª María Aguilar Reyes, Dª Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Votos en contra: 7 (4 PSOE y 3 VOX) [Dª Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horriño Ruiz, Dª Inés María Gázquez Godoy , Dª Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, Dª Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Abstenciones: Ninguna



En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 6º.- Dictamen Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal 2.7 reguladora de la Tasa por el servicio de retirada de vehículos. (Expte. 35206/2025)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=6978>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Por parte de la que suscribe y dada la necesidad de disponer de una normativa actualizada ha sido iniciado el presente expediente de derogación de ordenanza fiscal con arreglo a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En base lo anterior, en el presente procedimiento incoado al respecto fueron incorporados los siguientes contenidos:

- Propuesta de la Concejal Delegada del Área Económica, Innovación y recursos Humanos de 16/09/2025 de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos.
- Informe favorable del Economista de Gestión Tributaria y Recaudación y del Tesorero Accidental de 16/09/2025 sobre análisis de la propuesta formulada por esta Concejalía y procedimiento a seguir.

A la vista de lo anterior, se incluye al presente procedimiento los siguientes documentos:

5. Nota de la Intervención Municipal de fecha 16/09/2025 en la que se concluye que no procede la fiscalización previa.
6. Informe jurídico favorable del Secretario General de fecha 2025-0049 18/09/2025 a la aprobación provisional propuesta.

Las Entidades Locales gozan de potestad tributaria derivada para imponer o no los tributos con carácter voluntario de acuerdo con la ley estatal, teniendo autonomía, dentro de los límites señalados por la Ley del Estado, para la reglamentación de los tributos locales, mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

Dentro de las Ordenanzas Fiscales municipales de este Excmo. Ayuntamiento consta la n.º 2.7 Reguladora de la Tasa por el servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

Por parte de este Área Económica se está tramitando la aprobación de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por ser la figura impositiva oportuna en el supuesto de que el referido servicio sea prestado de forma indirecta como es el caso, toda vez que se está tramitando la licitación de la concesión del servicio público.

Ante las circunstancias descritas y con el fin de evitar duplicidades se hace necesario tramitar la derogación de la Ordenanza Fiscal.

En virtud de todo lo anterior, la Concejal Delegada que suscribe eleva para dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **propuesta**:



PRIMERO. Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal 2.7 Reguladora de la Tasa por el servicio de retirada de vehículos.

SEGUNDO. Exponer al público por 30 días hábiles el acuerdo de aprobación provisional, mediante la publicación en el BOP, en un diario de gran difusión y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La derogación que se propone entrará en vigor tras su aprobación definitiva y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

Votos en contra: 7 (4 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy , D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 7º.- Dictamen Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de Retirada, Traslado y Depósito de vehículos en el municipio de Estepona. (Expte. 29962/2025)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=6978>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos y Personal, y en su caso, de Especial de Cuentas, de fecha 23 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Por parte de la que suscribe y dada la necesidad de disponer de una normativa actualizada y acorde a las necesidades, ha sido iniciado el presente expediente de aprobación inicial de ordenanza con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base lo anterior, en el presente procedimiento incoado al respecto fueron incorporados los siguientes contenidos:

- Análisis de la viabilidad económico financiera de la concesión del servicio público de retirada, transporte y depósito de vehículos de las vías públicas y gestión del depósito municipal del economista de Contratación 18/03/2025.



- Comunicado Interior de la Secretaria General de fecha 28/07/2025 de consulta sobre la denominación de la figura impositiva prevista en el estudio económico del expediente de Contratación.
- Informe del Economista de Gestión Tributaria y Recaudación de 01/08/2025 sobre la denominación de la figura impositiva prevista en el estudio económico.
- Informe preceptivo del Secretario General de fecha 05/08/2025 sobre el contrato de la concesión.
- Providencia de ordenación de consulta pública de fecha 06/08/2025.
- Propuesta Concejal Delegada del Área FIT y Seguridad Ciudadana de fecha 06/08/2025 de consulta pública.
- DECRETO 2025-5518 de fecha 07/08/2025 de Consulta Pública.
- Certificado de Auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 07/08/2025 hasta 25/08/2025 DECRETO 2025-5518 [Consulta previa aprobación ordenanzas PPNT retirada, transporte y depósito de vehículos.
- Informe del economista de Gestión Tributaria de 05/09/2025 sobre la consulta pública previa.
- Certificado del Secretario General Accidental de 05/09/2025 sobre la consulta pública previa.
- Propuesta de la Concejal Delegada del Área Económica, Innovación y recursos Humanos de 16/09/2025 de aprobación inicial de la Ordenanza de la PPNT de la Tasa de Retirada, Traslado y Depósito de Vehículos.
- Informe del Economista de Gestión Tributaria y Recaudación y del Tesorero Accidental de 16/09/2025 sobre análisis de la propuesta formulada por esta Concejalía y procedimiento a seguir.

A la vista de lo anterior, se incluye al presente procedimiento los siguientes documentos:

7. Nota de la Intervención Municipal de fecha 16/09/2025 en la que se concluye que no procede la fiscalización previa.
8. Informe jurídico favorable del Secretario General 2025-0048 de fecha 18/09/2025 a la aprobación provisional propuesta.

Actualmente, se está trabajando en la tramitación del expediente de contratación n.º 12412/2024 relativo al contrato de concesión del servicio de depósito y grúa.

Según informe de 1 de agosto de 2025 del economista del Departamento de Gestión Tributaria, incluido en el presente expediente, al que se hace remisión expresa en aras del principio de economía administrativa, en el que atiende la consulta realizada por el Secretario General, y pone de manifiesto que el servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos se trata de un servicio público coactivo de recepción obligatoria, y que de ser prestado mediante concesión, la denominación de la figura impositiva será el de prestación patrimonial de carácter público no tributario para lo que se requiere disponer de la correspondiente ordenanza reguladora que establezca las tarifas a cobrar.

Dada su inexistencia, resulta necesario aprobar la Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial No Tributaria por el servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el Término Municipal de Estepona.



Al efecto se ha sometido a la consulta pública previa requerida por el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo lo anterior, la Concejala Delegada que suscribe eleva para dictamen previo de la Comisión Informativa de Hacienda y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente **propuesta**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la “Ordenanza reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por el servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el municipio de Estepona”, cuyo texto íntegro se incluye en el Anexo 1 de esta propuesta.

SEGUNDO. Exponer al público por 30 días hábiles, mediante la publicación en el BOP del acuerdo de aprobación inicial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

ANEXO 1

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE ESTEPONA

PREÁMBULO

En virtud de lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta obligatorio justificar la adecuación de la presente ordenanza a los denominados principios de buena regulación, de tal manera que en el ejercicio de su potestad reglamentaria, por parte de este Ayuntamiento se haya actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Respecto al primero de ellos, la necesidad de esta ordenanza trae su causa en la adecuación a lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de tal manera que en virtud del referido precepto las contraprestaciones que ha de obtener la empresa concesionaria del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos dejan de ser tasas por adquirir la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

En lo que al cumplimiento del principio de eficacia se refiere, a través del establecimiento de estas tarifas se posibilita la adjudicación mediante la concesión, del contrato del servicio de retirada, traslado, depósito y custodia de vehículos, por no ser posible la gestión directa por parte del Ayuntamiento al carecer de los medios personales y materiales para el desarrollo del servicio, según dispone el estudio de viabilidad.

En lo que al cumplimiento del principio de proporcionalidad respecto a las tarifas contenidas en esta ordenanza quedan justificadas en el preceptivo estudio de viabilidad económica del



servicio.

El principio de seguridad jurídica queda plenamente garantizado al ser dictada la presente ordenanza en base a la potestad reglamentaria reconocida a las entidades locales en los artículos 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y elaborada conforme al procedimiento legalmente establecido.

El cumplimiento del principio de transparencia queda debidamente acreditado, tanto a través de la previa realización de los trámites de consulta y posterior audiencia pública regulados en los apartados 1º y 2º del artículo 133 de la Ley 39/2015, así como también en la exposición de motivos contenida en este propio preámbulo.

Por último y en lo que al principio de eficiencia hace referencia, la presente ordenanza no supone cargas administrativas innecesarias o injustificadas para los obligados al pago del servicio, y, como ya queda dicho, posibilita la prestación del mismo.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y por los artículos 22, 25.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Excmo. Ayuntamiento de Estepona establece la prestación patrimonial pública no tributaria que le corresponde percibir al prestador de los servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos que se regirá por la presente Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (introducido por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), las contraprestaciones por el uso del servicio regulado en la presente ordenanza, que se denominarán genéricamente como “tarifas”, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

ARTICULO 2º. SUPUESTO DE EXIGIBILIDAD

Constituyen los supuestos de exigibilidad la prestación patrimonial:

- La prestación del servicio retirada y traslado de vehículos de la vía pública previstos en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público Municipal de Retirada, Traslado y Depósito e Vehículos del Ayuntamiento de Estepona y demás normas concordantes.
- La prestación del servicio de estancia de vehículos en el Depósito Municipal de Vehículos.

ARTÍCULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de esta tarifa los titulares, los arrendatarios o los conductores habituales de los vehículos, salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificados.



Están igualmente obligados al pago la empresa, entidad u organismo que solicite la retirada del vehículo estacionado con el objeto de permitir la realización de obras en la vía pública o de aquellas otras actuaciones para las que se cuente con la debida autorización administrativa.

ARTÍCULO 4. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pagar nace cuando se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado el mismo:

XXV. En el supuesto de la retirada de vehículos de la vía pública, se entenderá iniciado el servicio cuando la grúa comience a realizar el trabajo de carga del vehículo.

XXVI. En el caso del depósito, el servicio se entenderá iniciado a las 24 horas de la entrada del vehículo en el Depósito Municipal de Vehículos.

ARTÍCULO 5º. TARIFAS

La cuantía de la prestación, denominada tarifa, consistirá en una cantidad fija determinada en función de la naturaleza de la actividad desarrollada y de la clase de los vehículos objeto de aquella, que constan en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	IMPORTE
Retirada de vehículos con grúa municipal, incluido vehículos abandonados, en días laborables de 08:00 a 22:00 horas	64,50€ + IVA
Retirada de vehículos con grúa municipal, incluido vehículos abandonados en horario de 22:01 a 07:59 horas en días laborables, y en festivos, sábados y domingos	96,50€ + IVA
Pupilaje por estancia de vehículo de tres o cuatro ruedas durante un día o fracción en depósito municipal	10,50€ +IVA
Pupilaje por estancia de motocicleta y análogo durante un día o fracción en depósito municipal	3,50€ + IVA

ARTICULO 6. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará por la empresa concesionaria del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos en el municipio de Estepona.

ARTÍCULO 7º. GESTIÓN Y COBRO

La gestión cobratoria de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todas las cuestiones no reguladas en la presente norma se regirá por lo dispuesto, en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Público Municipal de Retirada,



Traslado y Depósito e Vehículos aprobado por este Ayuntamiento y, por la Legislación Estatal, Autonómica y Local concordante en la materia.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se entenderá derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida y retirada de vehículos

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se formalice y entre en vigor el nuevo contrato de concesión del servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DILIGENCIA

APROBACIÓN INICIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA

PUBLICACIÓN BOP MÁLAGA

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Votos en contra: 7 (4 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy , D^a Francisca Márquez Contreras, D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Abstenciones: Ninguna



En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

Punto 8º.- Dictamen Aprobación del Plan Territorial de Emergencia Local. (Expte. 34789/2025)

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=7480>

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura, en extracto, al Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Control Externo, de fecha 23 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente administrativo de Protección civil, relativo al **PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS LOCAL DE ESTEPONA** por el que solicitaba la aprobación de dicho instrumento de Emergencias.

Considerando que se ha emitido informe técnico por parte del Jefe del Servicio Local de Protección Civil de Estepona, D. Xavier FMG Witmeur, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES

1. OBJETO DEL INFORME

Visto que según La ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, dispone en su artículo 9.14.f) que los municipios andaluces tienen competencia propia en la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la Corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

El presente documento tiene por objeto justificar la necesidad, adecuación y obligatoriedad de la elaboración e implantación del un Plan Territorial de Emergencias Local de Estepona (PTEL) conforme a la normativa vigente en materia de seguridad, autoprotección y protección civil y con las directrices de la Comisión de Seguimiento de Protección Civil de Andalucía en Málaga.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección.
- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto 155/2018, de 31 de julio, sobre los Planes de Autoprotección en Andalucía.
- Legislación sectorial aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad contra incendios y espectáculos públicos.
- Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Estepona.

Visto la aprobación del Decreto 69/2024, de 4 de marzo, por el que se establece el



contenido y efectos de la declaración de emergencia de interés general de Andalucía y se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía (PTEAnd). En su artículo 6, el citado decreto establece que, con independencia de su carácter de plan de emergencia, el PTEAnd, como plan director, desarrollará las directrices y requerimientos que se deben observar para la elaboración, aprobación y homologación de los distintos planes de emergencia en Andalucía.

Así, en el apartado 9.2.1. se dispone que los PTEL serán aprobados por el órgano competente de la respectiva corporación local y serán homologados por la Comisión de Protección Civil de Andalucía. Atendiendo al principio de integración, la configuración de los PTEL en lo relativo a estructura y contenido tiene que ser similar a la del PTEAnd, estableciendo en su Anexo 1 las directrices para la elaboración de estos planes, que serán requisitos indispensables para su homologación.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En base a todo lo anterior expuesto, el municipio de Estepona presenta unas condiciones particulares que hacen imprescindible disponer de un Plan de Emergencias adaptado y actualizado según:

1. Características urbanas y demográficas: Población estable superior a 80.000 habitantes, con alta afluencia turística estacional.

2. Entorno de riesgo: Zonas urbanas colindantes con áreas forestales y de litoral, con riesgo de incendios, inundaciones y accidentes viales.

3. Actividades y eventos de gran afluencia: Fiestas patronales, ferias, conciertos y competiciones deportivas.

4. Exigencia normativa: La legislación vigente establece la obligatoriedad de implantar planes de emergencia en actividades de pública concurrencia.

El Plan cuenta en su desarrollo de los siguientes puntos:

1. OBJETO Y MARCO DE PLANIFICACIÓN

2. INFORMACIÓN TERRITORIAL

3. ESTUDIO DE RIESGOS

4. ESTRUCTURA

5. OPERATIVIDAD

6. MEDIDAS DE ACTUACIÓN

7. IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO

8. CATALOGACIÓN DE MEDIOS Y RECURSOS

9. PLANES DE EMERGENCIA INTEGRADOS

Anexos:

ANEXO I: CARTOGRAFÍA

ANEXO II: CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS

ANEXO III: PROGRAMAS DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO



ANEXO IV: PLANES DE EMERGENCIAS DE PC INTEGRABLES Y OTROS
PROCEDIMIENTOS

ANEXO V: ELEMENTOS VULNERABLES

ANEXO VI: LUGARES DE ALBERGUE Y ALMACENAMIENTO.

ANEXO VII: RECOMENDACIONES A LA POBLACIÓN

Apendices:

APÉNDICE I: REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE
PROTECCIÓN CIVIL.

4. OBJETIVOS DEL PTEL

- Garantizar la protección de las personas, bienes y medio ambiente ante emergencias.
- Establecer un sistema organizado de respuesta con recursos internos y externos.
- Definir los procedimientos de evacuación, confinamiento y primeros auxilios.
- Facilitar la coordinación con los servicios de Protección Civil, Bomberos, Policía Local, Guardia Civil y emergencias sanitarias (112 Andalucía).
- Cumplir con los requisitos legales de autoprotección y seguridad.

5. CONCLUSIONES

El presente informe justifica la obligatoriedad y conveniencia de aprobar e implantar un Plan Territorial de Emergencias Local (PTEL), ubicado en el término municipal de Estepona, garantizando así la adecuada gestión del riesgo, el cumplimiento del marco legal vigente y la coordinación eficaz con los servicios de emergencias locales y autonómicos.

Se recomienda la formación continua del personal, la realización de simulacros periódicos y la revisión/actualización del plan al menos una vez al año o cuando se produzcan cambios sustanciales.

Tomando en consideración los antecedentes expuestos y de conformidad con el art. 22.2/c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Dar cumplimiento al artículo 26.1 de la Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía donde se establece que los municipios de la comunidad Andaluza elaborarán, aprobarán y desarrollarán los Planes de Emergencias Municipales.

SEGUNDO.- en base a lo anteriormente descrito se solicita **APROBAR** el **PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS LOCAL DE ESTEPONA**, redactado por el Servicio de Protección Civil”.

Sometido el **dictamen a votación**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:



Votos a favor: 21 (16 PP, 4 PSOE y 1 Miembro no adscrito) [D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín, D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: 3 VOX [D. Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: Ninguno

En consecuencia, se aprueba por mayoría absoluta.

III.- ASUNTOS URGENTES. MOCIONES DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 91.4 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, ROF.

ASUNTO ÚNICO. PROPUESTA IN VOCE PORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EXIGIR LA REMUNICIPALIZACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO O, EN SU DEFECTO, LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE SUS TRABAJADORAS.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=8649>

Se da cuenta de moción realizada in voce por la Portavoz del grupo municipal socialista (PSOE), D^a Emma María Molina Fernández, que entrega copia a la Secretaría, relacionada con el Servicio de Ayuda a Domicilio instando a este equipo de gobierno a la remunicipalización del Servicio y justifica la urgencia en el hecho de que en este momento las trabajadoras tienen dos tablas salariales, hay muchas que tienen unos salarios precarios y eso se está viendo repercutido sobre el propio Servicio porque principalmente muchas de estas trabajadoras en época estival dejan el servicio porque cobran más realizando otras tareas y esto está ya perjudicando a los vecinos y a los mayores de la ciudad. Cree que el Servicio si se gestiona de forma directa supondría un ahorro, ahorrándose beneficio industrial y el IVA que se le paga a la empresa que lo lleva de forma indirecta y beneficiaría no sólo a las trabajadoras sino también a los usuarios que son casi ochocientos. La propuesta que aporta al Pleno recoge los siguientes acuerdos:

Primero.- Instar al Ayuntamiento a iniciar un estudio técnico, económico y jurídico sobre la viabilidad de la remunicipalización del Servicio de Ayuda a Domicilio, recuperando la gestión directa desde el Ayuntamiento de Estepona o con una empresa municipal, sin coste añadido para las arcas municipales y garantizando una mejora sustancial en la calidad del servicio y en las condiciones laborales del personal.

Segundo.- Instar al Ayuntamiento a que mientras se tramita dicho proceso, exigir a la empresa concesionaria actual la mejora inmediata de las condiciones laborales del personal, incluyendo:



- Un incremento salarial progresivo hasta niveles similares a los que se ofrecían antes de la externalización, pagos de los atrasos del SMI de 2025.
- La mejora en la estabilidad contractual, reducción de las horas complementarias y aumentar la jornada de forma permanente, turnos y jornada continúa.
- La reducción de ratios y sobrecarga de trabajo.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a apoyar a los Ayuntamientos que opten por modelos de gestión pública directa del SAD, dotando de recursos y apoyo técnico para garantizar un servicio de calidad y con condiciones laborales dignas.

Se somete a votación **la urgencia del asunto**, con la asistencia de 24 de los 25 Concejales y Concejales, personas miembros de derecho que forman la Corporación, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (4 PSOE y 3 VOX) [D^a Emma María Molina Fernández, D. Francisco Javier Horrillo Ruiz, D^a Inés María Gázquez Godoy, D^a Francisca Márquez Contreras, Manuel Melchor Aguilar Illescas, D^a Isabel Amalia Marcos Soletto y D. Juan Serrano Pérez].

Votos en contra: 17 (16 PP y 1 Miembro no adscrito) [[D. José María García Urbano, D. Salvador Pedraza López, D^a Susana Aragón García, D. Blas Ruzafa Guirao, D^a Cristina Isabel Cintrano Montes, D^a María Begoña Ortiz Morales, D. Jorge Moro Domingo, D. Daniel García Ramos, D^a Ana Vilaseca Agüera, D^a Esperanza Macarena Dianeze Correa, D^a María Salomé Hidalgo Monci, D. Luis Miguel Gil Amores, D^a Encarnación Pérez Cabrera, D^a María Aguilar Reyes, D^a Julia Simón Ortega, D. Antonio Miguel Montes Martín y D. Antonio Benítez Martín].

Abstenciones: Ninguna

En consecuencia por la mayoría que queda expresada no se entra ni a debatir ni a votar el fondo de la misma al no ser estimada la urgencia; conforme el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

IV.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Punto 9º.-Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, del n.º 2025-5647 al n.º 2025-6464 , de los meses de agosto y septiembre de 2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=8763>

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía, del n.º 5647 al n.º 6464, de los meses de agosto y septiembre de 2025.

La Corporación queda enterada.

Punto 10º.- Dación de cuenta de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno Local:

- **Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 21/08/2025, 29/08/2025 y**



04/09/2025.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=8783>

Se da cuenta de los extractos de los acuerdos adoptados en las siguientes sesiones de Junta de Gobierno Local:

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 21/08/2025

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 18 de julio de 2025.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 18 de julio de 2025, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Punto 2.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente, de fecha 5 de agosto de 2025.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 5 de agosto de 2025, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

Punto 3.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, extraordinaria y urgente, de fecha 11 de agosto de 2025.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 11 de agosto de 2025, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de los presentes.

B) GABINETE JURÍDICO

Punto 4.- Dar cuenta Sentencia nº 68/2025, del Tribunal de Instancia de Estepona.

Los señores reunidos toman conocimiento de la Sentencia n.º 68/2025 del Tribunal de Instancia de Estepona, Sección Civil y de Instrucción. Plaza n.º 3. Diligencias Urgentes Juicio rápido 43/2025 contra la seguridad del tráfico. Se condena al acusado y a Mapfre España, S.A., entre otros pronunciamientos, a satisfacer, en concepto de responsables civiles subsidiario y directo, 1.163,83 euros al Ayuntamiento de Estepona, por los daños cometidos en bienes municipales.

C) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 33463/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Levantar la suspensión decretada en fecha 10 de noviembre de 2.022.

Segundo.- Resolver el procedimiento sancionador iniciado, imponiéndose a D. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ FLORES, DÑA. MARÍA DOLORES MUÑOZ FLORES y DÑA. ANGÉLICA MUÑOZ FLORES, en calidad de propietarios, por los hechos tipificados como



infracción GRAVE, una sanción de 16.499,5 €, al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 162.1b de la LISTA, reduciéndose la sanción en un 40% de su importe de acuerdo a lo dispuesto en el art. 172.1 de la citada ley (20% por ofrecimiento de pago y 20% por reconocimiento de responsabilidad en la infracción) lo que daría una sanción a imponer de 9.899,70 €, correspondiéndole a cada uno de ellos la cantidad de 3.299,9 €.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados con indicación de los oportunos recursos administrativos.

Punto 6.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 26553/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Ordenar el restablecimiento de las obras ejecutadas consistentes CONSTRUCCIÓN DE MURO CON UNA LONGITUD DE 70 metros de largo, por tratarse de obras consideradas por los servicios técnicos municipales como manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística conforme a lo previsto en el artículo 152.5 de LISTA, en el plazo máximo de DOS MESES.

Punto 7.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 18526/2023.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Inadmitir el Recurso de reposición presentado por DON MARIANO CABANILLAS SÁNCHEZ en representación de JENA PIERRE BALBINO MASSUERAS por su carácter extemporáneo.

Segundo.- Ratificar el contenido del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 22 de marzo de 2.024 por el que se resolvió imponer a D. JEAN PIERRE BALBINO MASSUERAS una sanción de 18.750 €.

Punto 8.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 15985/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan el archivo del expediente de Disciplina urbanística con número 15985/2022 (antiguo 28/2000).

Punto 9.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 42504/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso de los expedientes de Disciplina Urbanística n.º 42.504/24 y 351/2008.

Punto 10.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 38432/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Levantar la suspensión de las obras decretadas en fecha 24 de octubre de 2.024.

Segundo.- Archivar el procedimiento de restablecimiento 38.432/2024 al haberse obtenido licencia municipal de legalización con N.º 10.193/2025, concedida en fecha de 22 de julio de 2.025.

Punto 11.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º



15680/2018.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 15.680/2018.

Punto 12.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 38680/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Archivar el expediente de Disciplina Urbanística n.º 38680/2022 (antiguo 54/2000).

Punto 13.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 13244/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Revocar el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada el día 3 de julio de 2025 por el que se acordaba ratificar la orden de demolición de las obras ejecutadas sin licencia consistentes en ampliación de vivienda en la primera planta, en el dormitorio principal y vestidor, de unos 20 m².

Segundo.- Archivar el procedimiento de restablecimiento llevadas a cabo en el curso del expediente de Disciplina Urbanística nº 13.244/2024, al haberse legalizado las obras mediante la obtención de la licencia de legalización con n.º 22.445/24.

Punto 14.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 9662/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado, ratificando el contenido del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.024.

Segundo.- Ratificar el contenido del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 27 de septiembre de 2.024 por el que se resolvió imponer a la COMUNIDAD DE COSTALITA II P-2 una sanción de 16.499,5 euros, al ser éste el grado medio previsto en el artículo 380 b del Reglamento LISTA.

Punto 15.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 23256/2019.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO. Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento n.º 23.256/2019.

SEGUNDO. Ordenar la incoación de nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a los mismos hechos al nuevo propietario de la parcela que nos ocupa, esto es a la MERCANTIL VILLASOL PROPERTIES, S.L.

TERCERO. El acto administrativo de declaración de caducidad, es un acto que pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art.52.2 de la Ley 7/85, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Punto 16.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 2036/2020.



Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Estimar los escritos de alegaciones presentados, por Dña. María José Gutiérrez García, en representación de D. HAMMOND AIDEN DANIEL.

Segundo.- El archivo del procedimiento sancionador número 2.036/2020, todo ello sin perjuicio de lo que resulte del procedimiento de restablecimiento.

Punto 17.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 18376/2021.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado ante la ausencia de alegaciones, ORDENANDO A SANDRA VÁZQUEZ PARTAL Y NOELIA TIRADO VÁZQUEZ A RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA en el plazo de DOS MESES, apercibiendo a los obligados que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento lo llevara acabo a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

Punto 18.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 18317/2022.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición presentado en fecha 3 de diciembre de 2.024.

Segundo.- Ratificar el contenido del acuerdo adoptado por unanimidad de la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria celebrada en 1ª convocatoria el día 31 de octubre de 2.024 por el que se resolvió declarar la caducidad del procedimiento sancionador n.º 18.317/22 y la incoación de nuevo procedimiento a D. JEAN PIERRE BALBINO MASSUERAS, en calidad de titular-promotor proponiéndose la imposición de 75.000€, por una infracción calificada como muy grave de conformidad con el artículo 161.4 de la ley 7/2021, y reduciéndose así mismo la sanción en un 75% de su importe por legalización conforme a lo previsto en el art. 172.2 de la meritada ley (al haberse legalizado la infracción con la licencia de obras concedida con n.º de expediente 19.731/23), lo que daría una sanción a imponer de 18.750 €.

D) ÁREA ECONÓMICA, DE INNOVACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

Punto 19.- Aprobación Propuesta reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 30546/2025.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 30546/25 por importe de 262.106,72 euros.

SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a los servicios de la Intervención Municipal para la contabilización de los mismos.

TERCERO.- *Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Comisión Informativa del Área Económica que se celebre.*

Nº ENTRADA	IMPORTE	TERCERO	TEXTO EXPLICATIVO
		ARQUISOCIAL,	FRA.V-FAC+FV25-01503



F/2025/2244	262.106,72	S.L.	REGULARIZACION Y ACTUALIZACION COSTE SERVICIO DE AYUDA DOMICILIO 2017/2020 2021/2024 - DLG B SOCIAL
	262.106,72		

Punto 20.- Aprobación Propuesta reconocimiento compatibilidad empleado municipal (expte. 29712/2025)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

PRIMERO.- Estimar la solicitud y conceder la compatibilidad al empleado municipal, D. Héctor Juan Ruiz Hidalgo, titular del DNI n.º 45083105T para la realización de actividades privadas en el sector de la gestión de residuos inertes y no peligrosos en la localidad de San Roque (Cádiz).

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que se adopte al interesado.

E) ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo.

F) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 29/08/2025

“A) SECRETARIA GENERAL

Punto 1.- Declaración/Ratificación Urgencia de la sesión.

Conforme a lo establecido en el art. 113.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la Presidencia se pide la declaración de urgencia de la sesión, justificándose en la necesidad de aprobar el expediente n.º 31180/2025 del departamento de contratación, relativo a la modificación del contrato de los Servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales junto con la gestión energética del municipio de Estepona, a fin de que se proceda a realizar el depósito de la garantía y la formalización de la modificación antes del uno de septiembre, puesto que por razones presupuestarias se estima lo más conveniente a los intereses municipales, resultando, por ello, ratificada por unanimidad de los asistentes.

B) ÁREA DE CONTROL EXTERNO

Punto 2.- Aprobación Propuesta Modificación del “Contrato de los servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, así como otros edificios de titularidad no municipal pero cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, junto con la gestión energética del municipio de Estepona”.



Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Que se procede a la aprobación del gasto y del expediente de modificación del “Contrato de los servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, así como otros edificios de titularidad no municipal pero cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, junto con la gestión energética del municipio de Estepona”, en virtud del informe emitido por el técnico municipal, don Xavier Felix Michael Georges Witemeur, de fecha 21 de agosto de 2025, en el que se justifica y exponen los motivos para llevar a cabo dicha modificación, así como el importe de la modificación del contrato (2.337.926,60 euros más IVA)

Segundo.- De conformidad con el art. 109 de la LCSP, requerir al contratista, UTE Fundamenta Desarrollo y Construcción, S.L. & Electrotecnia Monrabal, S.L. (UTE Brigadas Estepona), con CIF n.º U21669833, para que deposite en la Tesorería Municipal el reajuste de la garantía definitiva por importe de 116.896,33 euros, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación de la resolución.

Tercero.- Que de conformidad con el art. 203.3 de la LCSP, se formalice en documento administrativo el modificado de los servicios de conservación y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, así como otros edificios de titularidad no municipal pero cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento, junto con la gestión energética del municipio de Estepona, entre el Ayuntamiento de Estepona y la UTE Fundamenta Desarrollo y Construcción, S.L. & Electrotecnia Monrabal, S.L. (UTE Brigadas Estepona), con CIF n.º U21669833, en un plazo no superior a 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la resolución de aprobación del modificado”.

EXTRACTO ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN DE 04/09/2025

“A) SECRETARÍA GENERAL

Punto 1.- Aprobación, si procede, del borrador Acta Junta de Gobierno Local, ordinaria, de fecha 21 de agosto de 2025.

Leída el Acta de la sesión celebrada el día 21 de agosto de 2025, y no habiendo objeciones a la misma, se aprueba por unanimidad de lo presentes.

B) ÁREA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, TURISMO Y SEGURIDAD CIUDADANA

Punto 2.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 25927/2023.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento sancionador n.º 25.927/2023.

Segundo.- Ordenar la incoación de nuevo procedimiento sancionador en relación a los mismos hechos y mismo responsable, proponiéndose la imposición de 16.499,5 €, reduciéndose esta sanción en un 75 % de su importe (al haberse declarado la eficacia de la declaración responsable presentada con n.º 2023-7708) lo que daría una sanción a imponer de **4.124,87 €.** a Dña MARÍA JOSÉ PALAREA LADRÓN DE GUEVARA por hechos tipificados como infracción GRAVE de conformidad con el artículo el artículo 161.3 de la ley 7/2021 conforme con lo recomendado por los servicios técnicos municipales.

Tercero.- El acto administrativo de declaración de caducidad, es un acto que pone fin a la



vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/85, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes.

Punto 3.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 31353/2020.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Declarar la caducidad del procedimiento de restablecimiento n.º 31.353/2020.

Segundo.- Ordenar la incoación de nuevo procedimiento de restablecimiento en relación a los mismos hechos y mismos responsables.

Punto 4.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 9016/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Resolver el procedimiento de restablecimiento iniciado ante la ausencia de alegaciones, ORDENANDO A NATHALIE ROUSSIEAU a RESTABLECER EL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPONER LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA en el plazo de DOS MESES, apercibiendo al obligado de que en caso de incumplimiento de lo ordenado en el plazo antes indicado, este Ayuntamiento lo llevara acabo a su costa por el sistema de ejecución subsidiaria.

Punto 5.- Aprobación Propuesta resolución expediente de disciplina urbanística n.º 13279/2024.

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Imponer a DÑA. MARÍA GIRALDEZ ESCRIBANA, en calidad de propietaria-promotora, una sanción de **4.124,87 euros** al ser éste el grado medio de la prevista en el artículo 380 b del Reglamento LISTA, reducida en un 75% de su importe de 16.499,5 €, por legalización conforme a lo previsto en el art. 172.2 de la meritada ley (al haberse legalizado la infracción con las licencias de obras n.º 22.445/2024).

Segundo.- Comunicar dicha Resolución al Departamento de Gestión Tributaria.

Punto 6.- Aprobación Propuesta aceptación condiciones establecidas por la Dirección General de Carreteras para la autorización del Proyecto de ejecución de rampas de acceso a paso peatonal elevado sobre autovía A-7 en Urb. Paraíso Barronal-Benamara (expte. 8064/2023)

Los señores reunidos por unanimidad acuerdan:

Primero.- Aceptar expresamente las condiciones establecidas por la Dirección General de Carreteras para que la actuación solicitada pueda ser autorizada, y por tanto, ASUMIR el compromiso de conservar y mantener tanto de la pasarela actual como de las nuevas rampas de acceso propuestas.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo a la Unidad de Carreteras de Málaga en respuesta a la notificación de la Resolución de la D.G.C. s/ref. MAL-AUT-23-098 (141/23 MA1).



Tercero.– Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

C) ASUNTOS DE URGENCIA

No hubo.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo”.

La Corporación queda enterada.

Punto 11º.- Ruegos y Preguntas.

<https://videoacta.simply-winspace.es/ESTEPONA/visor.aspx?id=23&t=8798>

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretario General, doy fe.